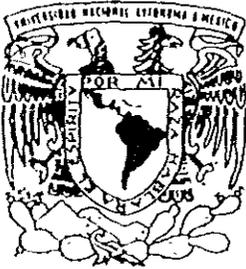


106



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
CAMPUS ARAGON

EFFECTOS SOCIALES, POLITICOS Y JURIDICOS
DERIVADOS DE LA FACULTAD DE LOS MINISTROS
DEL CULTO RELIGIOSO DE PODER SER VOTADOS A
TRAVES DEL SUFRAGIO UNIVERSAL.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

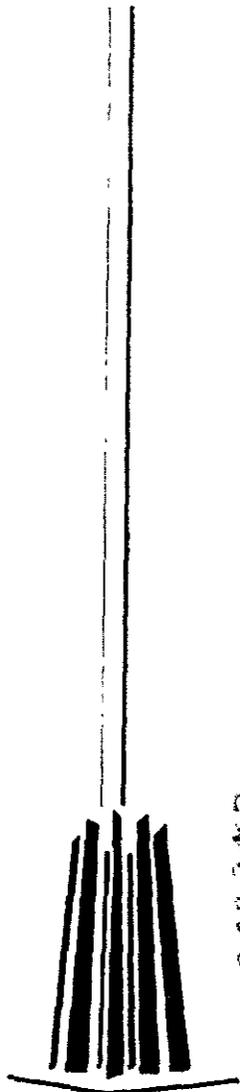
MARTHA CATALINA CRUZ VALDIVIA

28/03/2000

ASESORES: LIC OSCAR BARRAGAN ALBARRAN
LIC. MANUEL MORALES MUÑOZ
LIC. DAVID ROMERO HERNANDEZ

SAN JUAN DE ARAGON, ESTADO DE MEXICO

2000





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO PRIMERO	
1. Panorama histórico en México.....	4
1.1. Época prehispánica.....	4
1.1.1. Organización política.....	5
1.2. La Conquista de México.....	7
1.2.1. Las órdenes religiosas.....	8
1.3. La época colonial.....	11
1.3.1. Aspectos económicos.....	12
1.3.2. Influencia de movimientos culturales europeos.....	14
1.3.2.1. Humanismo	14
1.3.2.2. Reforma.....	15
1.3.2.3. Contrareforma.....	16
1.4 Independencia.....	17
1.4.1. Influencia del clero.....	20
1.4.2. Ideas liberales.....	23
1.4.3. Actitud del Clero.....	29
1.4.4. Programa político de Morelos.....	33
1.4.5. La Constitución de Apatzigán	

1.5. Constitución de 1857 y Leyes de Reforma.....	36
1.5.1. Aspecto negativo de la Reforma.....	41
1.5.2. Imperio de Maximiliano.....	46
1.5.2.1. Gobierno y Leyes liberales de Maximiliano.....	50
1.6. Porfiriato.....	54
1.7. Revolución mexicana.....	59
1.7.1. Constitución de 1917.....	61
1.7.2. Gobiernos emanados de la Revolución.....	62

CAPÍTULO SEGUNDO

2. Reformas constitucionales en materia religiosa.....	78
2.1. Causas de las reformas.....	78
2.2. Procedimiento de las reformas.....	85
2.3. cuadro comparativo.....	102
2.4. Análisis.....	110

CAPÍTULO TERCERO

3 Consecuencias de las reformas en materia religiosa.....	114
3.1. Efectos sociales, políticos y jurídicos.....	114

CAPÍTULO CUARTO

4. Necesidad de reformar el artículo 130 constitucional y el artículo 14 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.....	124
4.1. Propuesta de reformar el párrafo segundo inciso d) del artículo 130 constitucional.....	124
4.2. Propuesta de reformar al artículo 14 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.....	126
CONCLUSIONES..	129
BIBLIOGRAFÍA....	132

INTRODUCCIÓN

Una de las principales motivaciones que me llevan a abordar como tema de tesis los efectos sociales, políticos y jurídicos derivados de la facultad otorgada a los ministros del culto religioso para poder ser votados a través del sufragio universal, facultad que se les otorga con las reformas al artículo 130 Constitucional, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1992, es fundamentalmente que resulta inadecuada dicha reforma, ya que histórica y socialmente está demostrado que los asuntos de carácter religioso no deben ser mezclados con los asuntos políticos, pues apreciamos que la influencia que podría darse en la población es demasiada, además de que consideramos dicha situación como una regresión histórica, porque pienso que podría generar conflictos entre los integrantes de la población, tomando en consideración que nuestro pueblo es eminentemente católico, se percibe que socialmente tendría un impacto y repercusiones negativas porque al momento de emitir el voto cada uno de los integrantes de la población estaría predispuesto, por motivos de carácter religioso, creando desigualdad de oportunidades para quienes no están de acuerdo con la ideología de carácter religioso y para los propios candidatos a ocupar un cargo de elección popular

Se presenta en esta investigación la propuesta de derogar la legislación que permite a los ministros de culto religioso ser votados para poder ocupar cargos de elección popular, la investigación se expone dando en el primer capítulo un panorama histórico que apoye el beneficio de separar los asuntos políticos de los asuntos religiosos, tal como se ha venido

desarrollando a lo largo de la historia en México, sin apartarse del contexto histórico a nivel mundial.

En el segundo capítulo se aborda el procedimiento y la forma en que se llevó a cabo la reforma que otorga el derecho de poder ser votados a través del sufragio universal a los ministros del culto religioso; en capítulo tercero se presentan los efectos políticos, sociales y jurídicos que ha tenido en la sociedad mexicana dichas reformas, al otorgar facultad a los ministros del culto religioso para ser votados a través del sufragio universal y el impacto que se considera que tendría tal situación en nuestra sociedad.

Por último, en el capítulo cuarto se presenta la propuesta de modificar la legislación que permite a los ministros del culto religioso ocupar cargos de elección popular, dicha propuesta es en el sentido de que los ministros del culto religioso no cuenten con la facultad de ser votados, dejando la permisiva de poder votar, pero no de ser votados.

La legislación reformada señala que pueden ser votados siempre que se hayan separado de su cargo religioso con anterioridad, pero aún con tal limitación consideramos que se legisló sobre la base de que era necesario impedir la participación política de las iglesias y pareciera que se les abrió a éstas la posibilidad para que lo hagan, porque se pone de manifiesto en dichas reformas que los ministros del culto religioso pueden ser votados a través del sufragio universal.

CAPÍTULO PRIMERO

PANORAMA HISTÓRICO EN MÉXICO

- 1.1. ÉPOCA PREHISPÁNICA
- 1.2. LA CONQUISTA DE MÉXICO
- 1.3. LA ÉPOCA COLONIAL
- 1.4. INDEPENDENCIA
- 1.5. CONSTITUCIÓN DE 1857 Y LEYES DE REFORMA
- 1.6. PORFIRIATO
- 1.7. REVOLUCIÓN MEXICANA

CAPÍTULO PRIMERO

PANORAMA HISTÓRICO EN MÉXICO

1.1 ÉPOCA PREHISPÁNICA

Es imprescindible hablar de la historia de México cuando se trata de la relación entre la Iglesia y el Estado, como tema genérico y especificando la facultad políticas de los Ministros del Culto Religioso, porque desde los tiempos más remotos se ha dado la figura de la persona encargada de administrar el culto religioso, y en particular interesa cuáles son los derechos políticos de que han sido participes éstos.

Por lo que de acuerdo a la historia de México se debe empezar a señalar a las culturas mesoamericanas, destacando, entre éstas por su representatividad a la sociedad Mexica, de la cual es necesario señalar su organización social dividida fundamentalmente en tres clases: Nobleza (militares de alto rango y sacerdotes); Pochtecas (grandes comerciantes) y el pueblo (macehuales, mayequés y esclavos).

Habia un gran número de sacerdotes que tenían dos jefes supremos: el teotecuhtli, que era el consejero del rey, y el Hueteopixque encargado de la dirección de los asuntos religiosos

De lo anterior se deriva que el grupo o clase que gozaba de mayores privilegios era la de los nobles quienes, como ya se señaló, se encontraban una especie de Ministros del Culto Religioso. Mientras los macehuales formaban la mayor parte de la población azteca y era la

gente común del pueblo, situados económica y socialmente por debajo de los macehuales, encontramos a los mayeques o campesinos sin tierra y a los tlamemes(esclavos), de lo anterior se deduce que quienes poseían poder económico, político y social fueron los sacerdotes.

1.1.1 Organización política

“Arriba de la jerarquía política se encontraba el tlatoani “el que habla”, pues esta palabra se deriva del verbo tlatoa, que significa hablar”¹ El supremo gobernante no era designado como los reyes europeos o asiáticos no se trataba de una monarquía hereditaria en la que los padres dejaban el trono a sus hijos. Había entonces, una especie de elección, aunque muy restringida. Se dice que al principio era el conjunto del pueblo el que tenía que ver con la designación del tlatoani, pero después hubo cambios de acuerdo a la complejidad de la sociedad y del Estado

Ahuizotl fue nombrado ya no por el pueblo, sino por un grupo(“el senado”) Para principios del siglo XVI este colegio elector comprendía unas cien personas divididas en varias categorías, los dignatarios supremos, los funcionarios de segundo rango, representantes de los barrios, dos clases de militares, retirados o en servicio, al final los sacerdotes de más alto rango. En otras palabras, eran sólo los miembros de la oligarquía quienes elegían al supremo gobernante del imperio

¹ MIRANDA BASURTO, Ángel. La evolución de México México, 1976 editorial Herrero p 23

De lo que se destaca que los sacerdotes de esta época participaban en la vida política de la sociedad, aunque de manera muy especial, porque podían elegir a sus gobernantes pero no ser electos, sin embargo, como ya se mencionó, existía un pequeño grupo de éstos que era el consejero del rey.

“Cabe destacar un aspecto importante en la vida de los aztecas que es la religión, como visión totalizadora del mundo. En esta forma no es posible, a los ojos del mundo occidental, separar lo que podríamos llamar “científico- artístico”, “mágico o filosófico”, siendo todo ello cara de un mismo conjunto que es el religioso”². Vale la pena señalar un aspecto importante en este mundo plagado de dioses. Para los aztecas la solución a sus problemas grandes y chicos no se concentraba en la tecnología sino en la religión, pero la religión tenía una función importante: era tomada por los aztecas como un verdadero instrumento de explotación de otros pueblos, una gran justificación a su dominio imperial. De lo que se debe resaltar la importancia que, desde el punto de vista cultural, se ha ejercido a través del tiempo todo lo relacionado con la religión sobre el pueblo mexicano, siendo utilizado como un instrumento de dominio político y de control hacia la población.

La historia lo demuestra, no olvidemos que Huitzilopochtli, la deidad azteca por excelencia, el mismo que los guió en su peregrinación, era también el sol. Así, el ciudadano de México-Tenochtitlán, independientemente de cualquier otra razón y del lugar que ocupara en la escala social, se sabía elegido del sol. Por ello, luchaba con toda su furia, no tenía piedad hacia los vencidos, los sojuzgaba y los sacrificaba: creía como mexica, estar cumpliendo la

² *Ibid* p. 26

voluntad de los dioses. Por lo que se advierte que en la historia nos encontramos con pueblos elegidos y verdaderos dioses, con razas superiores y pueblos que nunca se equivocan, a cuyo nombre se sojuzga a los demás, los aztecas mismos sucumbirán a nombre de otra religión y de otra civilización que representaban los conquistadores españoles.

1.2 Conquista de México

La conquista de México fue realizada por un gran número de españoles, como es del conocimiento de todos, sin embargo, puede resultar increíble a primera vista, pero en realidad es explicable si tomamos en cuenta una serie de factores históricos que la favorecieron. Desde los primeros años de la conquista se dio un fenómeno histórico que tiene consecuencias históricas hasta nuestros días como lo es el mestizaje y resulta importante señalarlo porque de éste se deriva una raíz profunda de nuestra cultura, especificando en lo que interesa la influencia de carácter religioso se pone de manifiesto en esta etapa de la historia de México

El mestizaje, resultante de la simbiosis entre lo español y lo indígena, no sólo se debe entender desde el punto de vista racial, sino con mucha amplitud. Hay en verdad un mestizaje cultural que abarca aspectos tan diversos como lo es la religión, entre otros. En esta parte de la historia de México se debe destacar la importancia que se da para el tema que nos ocupa, porque comienzan a llegar órdenes religiosas que figuran en la vida política del país

Al efectuarse el descubrimiento de América, los reyes católicos recurrieron a la autoridad del papa Alejandro VI para asegurar el derecho de España sobre las tierras descubiertas

El pontífice les concedió el derecho al dominio de esas tierras y el patronato de la iglesia en el nuevo mundo, para fomentar la propagación de la fe católica entre sus habitantes.

“Tal fue el derecho del patronato real, por el que la iglesia en América paso a ser una dependencia de los monarcas españoles, con opción a recibir diezmos, limosnas, donaciones y otros bienes que aseguraban el dominio espiritual y material de la iglesia. Por tal virtud, los reyes de España tenían la facultad de nombrar a los obispos, arzobispos y altos cargos de la iglesia, señalar los límites de las provincias eclesiásticas y otras muchas prerrogativas que los convertían en verdaderos jefes de la iglesia católica en América”³

1.2.1 Las órdenes religiosas

A penas sabida la noticia de la conquista de México, varios frailes se dispusieron a venir a estas tierras para convertir a los indígenas a la fe de Cristo. Los primeros en cumplir esa aspiración fueron tres frailes franciscanos flamencos: Juan de Tecto, Juan de Aora y Pedro de Gante, que llegaron a Tlaxcala en 1522 y desde luego se dedicaron a aprender la lengua de los nativos, y a enseñar a los niños no sólo la doctrina cristiana, sino también los artes y los oficios de Europa

³ *Ibid* p. 28

En 1524 llegaron a México otros doce frailes franciscanos bajo la custodia de Fray Martín de Valencia, quien distribuyó a los doce religiosos con el fin de que propagaran el cristianismo.

“En 1525 llegó un nuevo grupo de franciscanos que fundaron un nuevo monasterio en Cuernavaca, y en los años siguientes llegaron más misioneros que se establecieron sucesivamente en Tepeaca, Puebla, Toluca y Tlalmanalco, México y en otros lugares hasta un número de setenta que componían la provincia de México a fines del siglo XVI.”⁴

Para predicar se valían muchas veces de intérpretes que se aprendían de memoria los sermones y la vida de los santos, que se transmitía al pueblo. También se valían de imágenes y estampas para explicar el contenido de la doctrina cristiana, o algunos pasajes bíblicos. Otro de los medios usados por los misioneros para adoctrinar a los indígenas fue la representación de ejemplos de moral religiosa, como se puede advertir. Los conquistadores se valieron de toda clase de artificios para hacer llegar a los indígenas su religión, que más tarde les serviría como la mejor manera de controlarlos económica, política y socialmente. Pero al principio fue una labor con gran dificultad.

Pero cuando los religiosos veían que fracasaban sus esfuerzos de evangelización, entonces pedían a las autoridades que intervinieran con todo su rigor exigiendo a los indígenas que cesaran sus prácticas idolátricas.

⁴ *Ibid* p 30

De esta manera se corrobora la intervención directa del poder estatal sobre las creencias, costumbres e ideología religiosa de la población mexicana

Y considerando imposible modificar el antiguo estado de las cosas mientras subsistieran los teocallis y los ídolos de sus dioses, los religiosos empezaron a destruirlos a pesar de la resistencia de los nativos.

“Los misioneros trataron de indagar y consultar con los naturales todo lo que sabían y recordaban acerca de sus tradiciones, leyendas históricas, usos y costumbres; entre los frailes que con más ahínco se dedicaron a reconstruir la sabiduría se cuenta con Andrés de Olmos, Bernardino de Sahagún, Motolinía y Juan de Torquemada que escribieron libros importantes sobre la historia, geografía, religión, ciencias y artes de los aztecas”⁵

En numerosos casos la conversión de los indígenas al cristianismo era más aparente que real, pues muchos de ellos por temor al castigo parecían serlo sin sentirlo, haciendo en su interior una mezcla de ambas doctrinas; y otros, aunque acudían a las ceremonias cristianas, clandestinamente seguían practicando sus antiguos cultos.

De lo que se deriva la enorme influencia ejercida en los indígenas a través de la religión, logrando los conquistadores un dominio casi absoluto, entonces sólo se trataba de

⁵ *Ibid* p. 33

adoctrinarlos acerca de una religión, cuyo objetivo final sería controlarlos desde todos los puntos de vista, en cada una de las fases de la historia se demuestra la relación que se ha dado entre la iglesia y el Estado, demostrándose que se ha dado una íntima relación entre éstas e influyendo en la conducta de la población

1.3 La época colonial

La dominación española en México duró tres siglos, y en estos hubo toda clase de dominación no exenta de contradicciones en la cual influyeron los cambios que se deben a Europa a pesar de varios intentos, el sistema colonial no pudo ser aislado del resto del mundo ni mantener rígidas sus estructuras, tal como lo hubiera deseado España.

Es importante señalar que la época colonial se divide en tres etapas fundamentales y son la formación de estructuras coloniales (siglo XVI y primera mitad del siglo XVII), el periodo de integración (XVII y XVIII) y desarrollo y crisis, de las cuales cabe resaltar la segunda porque en esta la iglesia se establece de manera definitiva como institución plena de riquezas y poder relegando a segundo término a los misioneros

Como podemos darnos cuenta es aquí cuando la iglesia comienza a adquirir una mayor fuerza dentro del territorio mexicano Y veremos de que manera se encontrara inmiscuida a lo largo de la historia mexicana y hasta nuestros días ha jugado un papel fundamental en la vida nacional

Todo lo anterior como los antecedentes que tiene la figura de ministro del culto religioso en el Estado mexicano, en papel que ha desempeñado éste y la transformación que se da con las modificaciones constitucionales del año de mil novecientos noventa y dos de lo que deriva la facultad otorgada a los ministros de poder ser votados a través del sufragio universal.

1.3.1. Aspectos económicos

En sencillo darnos cuenta, que en la etapa de la conquista de México intervienen también los integrantes de la iglesia en aspectos económicos de nuestro país, un aspecto fundamental en la estructura económica es por supuesto, la propiedad sobre la tierra y por consiguiente la agricultura. Esta propiedad territorial asumió diversas formas que convinieron y a veces se enfrentaron a lo largo de tres siglos, y es en este momento que vemos la más grande intervención de la iglesia, cuando el papa otorga, mediante la bula *Noverin Universi*, las tierras de las denominadas Indias Occidentales a los soberanos españoles. Esta es la justificación que origina las formas de propiedad en la colonia.

Una de las primeras formas que adquirió la *propiedad territorial* fue la *encomienda* o repartimiento que consiste en que a un español le encomiendan o asignan determinada cantidad de indígenas para que los cristianice, contrayendo además obligaciones para con ellos. A cambio de esto trabajarán para él las tierras de sus comunidades.

Es de relevancia señalar lo anterior porque es una forma más de cristianizar a los indígenas e imponer una religión con la que por supuesto no estaban de acuerdo. Dentro de los aspectos políticos cabe señalar que la corona española incorporó a sus dominios las tierras americanas y los reyes españoles a partir de Isabel la Católica fueron considerados como señores de ellos. Para gobernarlos la corona creó diversos organismos. La máxima autoridad después del monarca fue el Real y Supremo Consejo de Indias. “Que empezó a funcionar como una sección del Consejo de Castilla desde 1519 y en 1524 adquirió plena independencia. Al Consejo correspondía el gobierno político y administrativo y sus atribuciones consistían: en decidir en última instancia los asuntos judiciales, tanto civiles como criminales, que le remitieran las Audiencias de América.”⁶

En las colonias la máxima autoridad eran los virreyes, que concentraban asuntos políticos, militares y administrativos. Los virreyes presidían la Real Audiencia, ostentaban el cargo de capitán general, ejercían el vicepatronato de la iglesia, y eran (a partir del siglo XVIII) los superintendentes de la Real Hacienda.

El Virreinato de la Nueva España fue creado en 1535 y Antonio de Mendoza fue el primer Virrey, más no la primera autoridad, dado que Cortés, recién caída Tenochtitlán ostentó el cargo de Capitán General, siendo sustituido por una Real Audiencia.

La abrumadora mayoría de los puestos políticos y administrativos estaban monopolizados por los peninsulares, lo mismo sucedía con el ejército.

⁶ AVELAR ACEVEDO, Carlos La Iglesia en la Historia de México México, 1975 p. 34

Sin lugar a duda los peninsulares dominaron de manera muy clara a los indígenas y esto tuvo influencia de diferente naturaleza.

1.3.2. Influencia de movimientos culturales europeos

Durante los primeros doscientos años de la colonia, Europa está inmersa en la gran transformación que implica la transición del feudalismo al capitalismo. Puesto que América Latina tenía un papel subordinado a España era lógico que en Nueva España se recibieran las influencias de los movimientos culturales europeos: el humanismo, la reforma y la contrarreforma.

1.3.2.1 Humanismo

El humanismo corre paralelo con el renacimiento, de hecho es su expresión filosófica. El desarrollo de las ciencias, las artes, la tecnología tienen su correspondencia con la filosofía humanista, el humanismo fue una postura filosófica que pone énfasis especial en el hombre, no se declara si es atea, pero implica un paulatino abandono de las posturas teológicas, concibiendo al hombre como centro de la creación y medida de todas las cosas. Implica un optimismo general de las capacidades típicamente humanas, una confianza en los poderes

limitados del ser humano, tal como lo demostraban los logros en todos los terrenos de la sociedad.

1 3 2.2. Reforma

La reforma protestante es un movimiento religioso realizado en Europa durante el siglo XVI, que divide a los cristianos en varios grupos como: católicos, luteranos, calvinistas, anglicanos, etc

“Entre sus antecedentes quedarían las diversas herejías religiosas medievales, así como el clima cultural del renacimiento y la filosofía humanista, su espíritu racionalista e individualista. Se considera a Martín Lutero su fundador, al exponer en 1517 sus famosas noventa y cinco tesis. Tras Lutero vinieron pronto otros reformistas, como Zwinglio y Juan Calvino”⁷

El protestantismo implica una nueva manera de afrontar la religión, pero también la creación de nuevas iglesias nacionales dependientes de los monarcas

1 3 2 3 Contrarreforma

⁷ Ibid p. 36

La iglesia católica reaccionó contra los movimientos de Reforma y a esta reacción se le conoce como contrarreforma, y tiene dos medidas fundamentales: El concilio de Trento, que fija los principios los principios católicos, condena la interpretación libre y declara los dogmas las opiniones que dicte con ese carácter el concilio o el papa Asimismo se mantiene el celibato (soltería) de los sacerdotes; y la otra medida, arma fundamental de la contrarreforma, en los años cuarenta del siglo XVI, fue la creación de la orden de los Jesuitas o compañía de Jesús, fundada por el español Ignacio Loyola. Dicha orden recibió la confirmación del papa en 1540.

“En general se puede afirmar que los movimientos culturales europeos influyeron en América. Pero como España ejercía un control ideológico sobre las colonias, hubo tendencias que se conocieron con mayor amplitud, y otras que trataron de ser calladas, reprimidas.”⁸

El humanismo, por ejemplo, fue sospechoso de herejía (contra el catolicismo) en España y por lo mismo prohibido en América Erasmo de Rotterdam fue considerado sospechoso de herejía en la propia metrópoli, y por ello fue poco conocido entre nosotros

Cuando empieza la reforma protestante en los dominios alemanes de Carlos V, España no sólo se declara católica ferviente, sino que apoya abiertamente la contrarreforma, dando mayor fuerza a la inquisición y a los jesuitas.

A pesar de la represión ideológica, surgieron en España destacados pensadores en el campo del humanismo

⁸ *ibid* p 40

En efecto, el humanismo español tuvo sus representantes en Luis Vives, Juan de Valdés, el padre Victoria, y en la Nueva España, varios importantes misioneros, como Las Casas, Motolinía y Vasco de Quiroga.

Trataba de afirmar, en la unidad de una evolución progresiva, la libertad de la conciencia humana y la santidad de la tradición divina; superar el protestantismo germano por una parte y el renacimiento por la otra para que el cristianismo continuara su obra secular.

Este movimiento estaba orientado y definido por dos aspiraciones: una afán misionero y mesiánico, y un movimiento de reforma dentro de la propia iglesia.

Se ha dicho que cuando se enriquece la iglesia los jesuitas destacarán en este aspecto como magníficos administradores. Pero tuvieron un papel más amplio: ellos, de hecho, tomaron en sus manos el sector educativo. "A ellos pertenecían las escuelas de mayor prestigio en la Nueva España, y a ellos también, los destacados historiadores, como Alegre, Cavo y Clavijero, en mucho, precursores del nacionalismo criollo."⁹

⁹ Ibid p.44

1.4 Independencia

La independencia es uno de los acontecimientos más importantes de nuestra historia, porque marca el fin de la vida México sometido como colonia de España y el principio de su vida como nación independiente

Dentro de esta época encontraremos una notable influencia de la iglesia en la población y una participación muy activa de la llamada figura de Ministro de Culto Religioso en la vida política nacional, tal como se describirá en lo subsecuente

“Entre las causas que determinaron la gran revolución de 1810 algunas tuvieron su origen en las condiciones del régimen colonial, tales como la desigualdad económica y social de sus habitantes, las dificultades que las leyes oponían al progreso de los mismos y el menosprecio con que eran vistos los nacidos en América; todo lo cual engendraba un profundo malestar entre los americanos y el gobierno de España. Por otra parte, nuestro movimiento de independencia fue inspirado y fomentado por las grandes revoluciones que en Inglaterra y Francia acabaron con el régimen de las monarquías absolutas e introdujeron el régimen liberal-burgués.”¹⁰

Al comenzar el siglo XIX la Nueva España era un país de gran riqueza y bienestar aparentes: la agricultura, la industria, la minería y el comercio estaban en auge; las ciencias y las artes habían progresado bastante y México era la ciudad más bella de América.

¹⁰ Ibid p 45

En el fondo de la sociedad colonial existía un profundo malestar causado por diferencias sociales y económicas, que hacían a sus diversos elementos sentir aversión recíproca y buscar los medios de acabar con las desigualdades creadas por los propios peninsulares.

Aunque México era aparentemente próspero y rico , el pueblo se encontraba en la miseria, debido a que los blancos eran dueños de casi toda la riqueza del país, y al gobierno español se le enviaban fuertes sumas de dinero como tributo de la Nueva España, que en nada favorecieron a ésta. Además de haber sido despojados de sus tierras, los indígenas que generalmente desempeñaban trabajos de peones, no se les permitía ocupar cargos públicos.

Los españoles peninsulares y americanos, formaban la clase predominante en la colonia por su ilustración y riqueza, pues sus integrantes ocupaban los empleos y disfrutaban exclusivamente los derechos políticos y civiles. Aunque las leyes concedían los mismos derechos a los españoles peninsulares o gachupines que a los americanos o criollos, los encargados de ejecutarlas ponían trabas para anular esa igualdad.

En manos de españoles peninsulares se hallaban el poder, la fuerza, la administración de la justicia, el comercio, las propiedades y la riqueza, eran los únicos que podían desempeñar los puestos de mando y obtener dignidades religiosas, con todos sus privilegios de poder y dominio sobre la sociedad.

A los criollos, en cambio, se les tenía cerrado el camino de los honores los honores y las dignidades y estaban alejados de los empleos de cierta importancia, viéndose limitados a las labores subalternas de las oficinas o funciones de curas, de abogados o de oficiales del ejército.

No obstante, fueron los menos oprimidos y recibieron ilustración, constituyendo por tanto, el grupo más fuerte, el grupo más fuerte económica y culturalmente, que habría de ser el iniciador de la lucha contra los opresores, por tener una idea más precisa de la libertad y el derecho

En tres siglos de dominación española, se había trasplantado a la Nueva España una buena parte de la cultura de la Metrópoli, pero los beneficios de la instrucción sólo se impartían a los criollos, y en mínimo grado a los mestizos: los indígenas en los general, estaban excluidos de la enseñanza y apenas si se les consideraba como seres humanos.

“Así se explica que, al iniciarse nuestra vida independiente, la enorme masa de la población constituida por indígenas y mestizos fuera de ignorantes llenos de miseria, de vicios y de fanatismo y absolutamente incapaces para gobernarse”¹¹

1.4.1 Influencia del clero

Después de trescientos años de dominación, el clero llegó a tener una influencia decisiva en todos asuntos públicos y alcanzó grande influjo sobre el pueblo, por tanto por el respeto a la religión como por sus cuantiosas riquezas. Sin embargo dentro de él también existían profundas diferencias el alto clero y el bajo.

¹¹ *Ibid* p. 48

El alto clero estaba formado por los sacerdotes ricos, comúnmente españoles que ocupaban elevados cargos en la jerarquía eclesiástica y que residían en la capital y principales ciudades de la Nueva España; en tanto que el bajo clero estaba integrado por los sacerdotes pobres, *generalmente criollos y mestizos, que residían en los pueblos más apartados de la colonia.*

Por eso es que al estallar la guerra de independencia, el clero alto inició una terrible campaña contra los insurgentes, amenazándolos con la excomunión; en tanto que el clero bajo se unió a los rebeldes y luchó con ellos por alcanzar la libertad y despojar al alto clero de privilegios de que disfrutaba.

Todo lo anterior es lo que se vivía en el interior de la Nueva España, sin embargo existían también algunas causas externas, tales como: Influencia de grandes filósofos y economistas europeos, así se pueden mencionar a Locke y Voltaire en filosofía, de Adam Smith y Quesnay en economía y de Montesquieu y Rousseau en derecho

No obstante la vigilancia que el gobierno español ejerció siempre en esta materia, los libros de Rousseau, de Voltaire y de Montesquieu eran introducidos en la Nueva España, y en ellos bebían los criollos las *inspiraciones de libertad.*

Existieron también otras causas externas de la guerra de independencia como. La Revolución Industrial en Inglaterra, la independencia de los Estados Unidos, La Revolución Francesa y la Invasión de España por Napoleón

Algunos de los sucesos de España, tuvieron también repercusión en México, porque cuando llegaron a México las noticias de los graves acontecimientos ocurridos en la Nueva España, se produjo una gran agitación entre los criollos, que veían en esos sucesos la oportunidad de hacer independiente a la colonia, agitación que fue creciendo hasta tomar el carácter de una verdadera revolución de independencia en 1810.

“Por otro lado el virrey Iturrigaray, facultado como lugarteniente del rey, dio pasos a la encaminados a la convocatoria de una Representación Nacional, y dispuso que vinieren a la capital, para su defensa, el regimiento de infantería de Celaya y el de dragones de Aguascalientes”¹²

Estas medidas hicieron que los españoles, desconfiando de la lealtad del virrey fraguaran un complot para destituir a Iturrigaray, bajo la dirección del rico hacendado don Gabriel de Yermo. La destitución del virrey Iturrigaray tuvo gran influjo en los acontecimientos posteriores, porque los mismos españoles enseñaron a los americanos el camino que habían de seguir para derrocar al gobierno.

Posteriormente, los criollos decidieron independizarse de manera pacífica, pero el fracaso de esos intentos incitó a éstos a recurrir a la violencia, siguiendo el ejemplo dado por los españoles al deponer al virrey Iturrigaray. Al disolver las tropas acantonadas en Jalapa, el virrey Garibay dispuso que parte de éstas se trasladarán a Valladolid, Michoacán, en donde el

¹² *Ibid* p 50

teniente José Mariano Michelena comunicó a varias personas sus proyectos de independencia, estando de acuerdo con ellos varios militares y religiosos

1.4.2 Ideas liberales

No podemos olvidar lo que sucedía en el resto del mundo, mientras en México se daba la lucha por la independencia. Desde la Edad Media se había iniciado una corriente de ideas que se relacionan con la libertad política de los pueblos, y que vinieron a cristalizar en el siglo XVIII.

El campeón de estas ideas fue sobre todo Voltaire, quien pedía confiscar las tierras que se hallaban en manos de la iglesia, destruir los privilegios de los eclesiásticos y reducir a los clérigos a un sistema de salarios, poniéndolos en el mismo nivel que a los empleados. Pero no representaba las aspiraciones populares a la democracia, antes bien expresaba los sentimientos de la nobleza y de la alta burguesía, puesto que preconizaba la necesidad de someter a las clases inferiores, ya que, según él, la plebe no debía participar en los negocios públicos. Además pugnaba por una monarquía constitucional, en la cual todos se sometieran a un rey ilustrado.

Montesquieu fue otro de los pensadores que expresaron magistralmente la orientación que tomaban las ideas políticas al publicar su obra *El espíritu de las Leyes*, en la que ensalzaba de igual manera la monarquía constitucional, postulando la división de poderes en ejecutivo, legislativo y judicial, con el propósito de limitar la autoridad del monarca.

Un representante de la pequeña burguesía fue Juan Jacobo Rosseau. Combatió al absolutismo al igual que el privilegio de los feudales; en su obra *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres* afirma que todos los trastornos sociales tienen su origen en la propiedad privada de la tierra, pero no aboga por la destrucción de ella. Su más célebre obra es el *Contrato Social*, donde afirma que la sociedad tuvo su origen en un pacto celebrado tácitamente entre los hombres, y expresa que los seres humanos nacen libres, Rosseau proclama como idea básica de organización política una república democrática, formada por pequeñas propiedades, donde cada familia satisfaga sus necesidades. Influyó notablemente sobre los líderes de la Revolución Francesa, que representaban a la pequeña burguesía

“Estos pensadores franceses, desde Voltaire hasta Rosseau, ejercieron un poderoso influjo en cuanto a la propagación de las ideas revolucionarias de soberanía y democracia.”¹³

Es imposible dejar de lado estas ideas liberales, que en el momento en que surge el movimiento de independencia en México, estaban dándose en el resto del mundo, y que por supuesto tiene gran influencia en las ideas de libertad de los criollos, en las que además se cuestiona por qué poseen poder algunas personas argumentándose razones divinas.

Y continuando con la cronología de la independencia de México, diremos que la fracasada conspiración de Valladolid tenía ramificaciones en algunos lugares de la intendencia de Guanajuato, particularmente en San Miguel el Grande, donde el capitán Ignacio José Allende trató con algunos compañeros de armas sobre conveniencia de formar un gobierno independiente en la Nueva España. En estas juntas se adoptó el plan de aprisionar a los

¹³ *Ibid* p.55

españoles y darles garantías para que pudieran volver a su patria, establecer un gobierno nacional y solicitar ayuda de los Estados Unidos en caso necesario.

Los conjurados trataron de extender su radio de acción a otros lugares, invitando a los clérigos y militares criollos descontentos del régimen español. Así se extendió su acción a Querétaro, que con el tiempo llegó a ser el principal foco de insurrección, como es fácil advertir, la presencia de la iglesia a través de los sacerdotes, se dio de una manera muy importante y significativa en esta etapa de independencia y veremos que participa de forma decisiva

“Con apariencia de reuniones literarias, se celebraban en Querétaro juntas de carácter político, a las que concurrían los licenciados Laso y Altamirano, los comerciantes Epigmenio y Emeterio González y algunos militares, que iban desde San Miguel.”¹⁴

Allí trataban de las personas y medios para llevar a cabo la revolución, subsistiendo el mismo plan de reunir una junta nacional que gobernase la colonia en nombre de Fernando VII, aunque con la mira de quitar el mando a los europeos y sustituirlos por criollos. Los conjurados contaban para el éxito de su empresa con la simpatía del corregidor Miguel Domínguez y con la colaboración entusiasta de su esposa, Josefa Ortiz de Domínguez.

Como todos sabemos a principios de 1810, los conjurados pensaron en la conveniencia de nombrar jefe del movimiento a un eclesiástico, y consideramos que el hecho de inmiscuir a

¹⁴ *Ibid* p 58

la iglesia en este movimiento, fue una de las principales razones por las que se convence a la población de la necesidad de su participación.

“Cuando se aprueba la mencionada idea, y Allende propone para el efecto a Miguel Hidalgo y Costilla, cura de Dolores, quien era de ideas progresistas y tenía muy buenas relaciones con el futuro obispo de Michoacán, Manuel Abad Queipo, y con el intendente de Guanajuato. Se comisionó a Allende para tratar el asunto; pero el cura trataba de excusarse diciendo que aunque estaba convencido de que la independencia sería útil al reino, sin embargo no podía participar en el proyecto por considerar que su falta de madurez ponía en peligro el éxito de la empresa. Sin embargo, algún tiempo después, ante las instancias de Allende y frente a la evidencia de que ya había mucha personas comprometidas, Hidalgo aceptó la invitación, convirtiéndose desde entonces en el alma y cabeza de la conspiración.”¹⁵

Se había pensado en iniciar el movimiento de independencia en San Juan de los Lagos. Aprovechando la gran afluencia de personas que concurre a la feria del dos de octubre, pero hubo varias denuncias en los primeros días de septiembre que estuvieron a punto de hacer abortar el movimiento. Don Mariano Galván, secretario de la junta conspiradora, denunció a sus compañeros ante el administrador de correos de Querétaro, quien lo comunicó inmediatamente al administrador general en México, y éste a su vez lo puso en conocimiento de la Audiencia que gobernaba en ausencia del virrey.

¹⁵ *Ibid* p 60

Por otra parte, en capitán José Arias delato el proyecto del alcalde de Querétaro, Juan Ochoa (10 de septiembre), quien envió luego el aviso al virrey Venegas que acababa de llegar a México.

“El corregidor Domínguez, en cumplimiento de las obligaciones de su cargo, procedió a aprehender a los acusados de Querétaro, y al efecto practicó un registro en la casa de los hermanos González, a quienes redujo a prisión por haber encontrado en su residencia armas y parque (13 de septiembre). Dos días después, también el corregidor y otros comprometidos fueron denunciados y encarcelados.”¹⁶

La corregidora había sido recluida en sus habitaciones por su esposo para evitar que cometiera actos que lo comprometieran, al saber lo que pasaba, encomendó al alcaide Ignacio Pérez que fuera a San Miguel para informar a Allende de lo ocurrido. Hidalgo que había recibido noticias de Guanajuato sobre la denuncia de la conspiración, también había llamado a Allende, quien fue a Dolores a fin de tomar algún acuerdo (15 de septiembre). Por esta razón Pérez no encontró a Allende en San Miguel comunicando el recado de la corregidora a Aldama, y, considerándolo de suma importancia, ambos emprendieron la lucha para Dolores, Guanajuato, donde llegaron a las dos de la mañana del día 16 de septiembre

Aldama habló primero con Allende, y luego pasaron a la recámara de Hidalgo, en donde éste recibió la noticia con aparente serenidad y, sin acobardarse ante el peligro, opinó que urgía tomar resoluciones inmediatas y ejecutar actos decisivos, capaces de salvar a los

¹⁶ *Ibid* p.69

conjurados y asegurar el éxito de su empresa. En seguida hizo que su hermano Mariano y otras personas de confianza llamaran a algunos vecinos, y al frente de muchos hombres, mal armados pero decididos, se dirigió en compañía de Allende y Aldama a la cárcel pública, donde puso en libertad a los internos.

Fue después al cuartel, donde se le incorporaron los soldados de la guarnición, y en seguida marchó a aprehender al subdelegado y a otros diecisiete españoles, recogiendo los fondos que guardaba el encargado de los diezmos.

“Cuando empezaba a alborar la mañana del 16 de septiembre de 1810, Hidalgo se dirigió a la iglesia parroquial, donde hizo llamar a la misa, a la que acudieron muchos feligreses por ser domingo. Ahí el cura les habló de la opresión del gobierno y de los españoles y de las ventajas de la independencia para el pueblo, excitando el entusiasmo de la muchedumbre, que lo apoyó de la mejor forma. En seguida fueron todos a sus casas a armarse como pudieron, con lanzas, machetes, hondas y palos, y volvieron a ponerse a las órdenes del padre Hidalgo”¹⁷

En este episodio histórico es muy sencillo advertir los alcances de la influencia de una figura pública con dominio religioso, que logra extenderse al dominio total, utilizando la religión como bandera, logrando un movimiento por demás trascendental, éste es sólo uno de los muchos ejemplos en lo que se pone de manifiesto el enorme alcance que se logra a través de la religión, desde luego inmiscuida en asuntos políticos y sociales. Y la historia lo demuestra de una manera muy clara.

¹⁷ *Ibid* p 70

1.4.3. Actitud del clero

De Celaya los insurgentes se dirigieron a Guanajuato, y desde la hacienda de burras, Hidalgo intimó rendición al intendente Riaño quien, lejos de rendirse, decidió resistir en la alhóndiga de Granaditas, en donde se refugiaron los españoles con sus familias y sus caudales, en vista de que el pueblo se mostraba partidario de la independencia.

Ante la negativa de Riaño, los insurgentes avanzaron hasta la ciudad (28 de septiembre) y comenzaron el ataque a las trincheras que se habían levantado en las calles próximas al fuerte, pero la carga fue tan vigorosa que los defensores tuvieron que replegarse a la alhóndiga, perdiendo a su jefe en el combate, lo cual sembró la confusión entre los defensores de la alhóndiga

En tal situación, los asaltantes apretaron el ataque para apoderarse de la fortaleza; pero no podían penetrar en ella, hasta que un muchacho apodado pipila, cubriéndose la espalda con una losa, llegó hasta la puerta y le prendió fuego.

Libre ya la entrada, los sitiadores penetraron en la alhóndiga, arrollando a los defensores y pasando a cuchillo a los que ahí se encontraban. En seguida se apoderaron de los caudales que habían llevado a resguardar los españoles, y el resto de la muchedumbre se disperso por la ciudad, saqueando las casas y las tiendas de las personas que poseían más bienes y riquezas que otras

Al saber lo que ocurría, Allende salió inmediatamente a restablecer el orden, e Hidalgo promulgó un bando por el que se castigaba con pena de muerte a los ladrones. En seguida el jefe de la revolución trató de reorganizar el gobierno de la provincia, para lo cual nombró intendente a don José Francisco Gómez y restableció el Ayuntamiento, incorporó a sus tropas el batallón. El príncipe, estableció una fundición de cañones e instaló una fábrica de moneda.

“Por lo tanto, el virrey Venegas que contaba con la mayor parte de la burocracia, el clero y el ejército, organizaba activamente la defensa del reino, tomando las medidas que a su juicio pudieran sofocar la insurrección. Al efecto, ordenó al brigadier Felix María Calleja, que estaba en San Luis Potosí, reuniese todas sus tropas y marchara a perseguir a los insurgentes; mientras que en México organizaba rápidamente nuevas tropas que, a las órdenes del coronel Manuel Flon, conde de la Cadena, se situaron en Querétaro para unirse con Calleja en sus operaciones (26 de septiembre).”¹⁸

El alto clero y la inquisición participaron en la lucha excomulgando a los caudillos de la independencia y a todos los que secundaran su causa, con el fin de atemorizarlos y apartarlos de la guerra. El primero que así procedió fue el obispo electo de Michoacán, don Manuel Abad y Queipo (24 de septiembre), y poco después sancionaron su edicto el arzobispo de México y otros prelados.

¹⁸ *Ibid* p 73

Hidalgo contestó a las censuras eclesiásticas con un manifiesto dirigido a los americanos, en el que les decía que no escuchasen las seductoras voces de nuestros enemigos, que bajo el velo de la religión y la amistad os quieren hacer víctimas de su insaciable codicia

“El 10 de octubre Hidalgo salió de Guanajuato rumbo a Valladolid, la cual se había estado preparando para su defensa; pero en Acámbaro cayeron presos el intendente Merino y otras personas que iban de México en auxilio de la plaza, por lo cual huyeron atemorizados el obispo Abad y otros españoles ”¹⁹

Hidalgo entró pacíficamente en la ciudad, donde tomó cuatrocientos mil pesos de Cabildo de la catedral y nombró intendente a don José María Anzorena, quien publicó, por orden de Hidalgo, un decreto aboliendo la esclavitud en la provincia (19 de octubre) y el pago de tributo de las castas.

Ahí se sumaron a su ejército los regimientos provinciales y una multitud de hombres que, sin ninguna organización ni disciplina, eran más bien un elemento de desorden; pero llegando su número a 80,000, emprendió Hidalgo la marcha sobre México, creyendo seguro su triunfo

Después de la toma de Guadalajara, el amo Torres escribió a Hidalgo y Allende invitándolos a tomar posesión de dicha plaza, Hidalgo aceptó este llamado, pero Allende no pudo entenderlo.

¹⁹ ibid p 80

ya que Allende esperaba el ataque de Calleja en Guanajuato.

“No obstante que antes de salir de Valladolid autorizó Hidalgo la matanza de unos sesenta prisioneros españoles, esto no impidió que el 26 de noviembre fuese recibido con gran pompa por el clero y las autoridades civiles al hacer su entrada triunfal a Guadalajara. Allí empezó Hidalgo a organizar su gobierno, nombrando desde luego a dos ministros: el de Gracia y justicia, Licenciado José María Chico, y el de Estado y despacho, licenciado Ignacio López Rayón, y en su calidad de jefe supremo de la Nación comenzó a legislar sobre los asuntos que estimó más graves y urgentes.”²⁰

Así fue como decretó la libertad de los esclavos en todo el país, el goce exclusivo de las tierras de comunidad para los indios, la extinción de tributos y la supresión de los estancos y del uso del papel sellado, que agobiaron al pueblo durante la colonia

Por entonces había adquirido ya gran relieve, por sus éxitos militares, la figura de José María Morelos y Pavón, quien logró reunir elementos muy valiosos, con cuya cooperación llegó a poner en peligro al gobierno español.

Siendo cura de Carácuaro, una de las aldeas más pobres de la provincia de Michoacán, llegaron hasta él las noticias de levantamiento iniciado por Hidalgo (octubre de 1810); y fue a su encuentro en Indaparapeo, Michoacán, en donde le manifestó su adhesión a la causa de la independencia y se ofreció a servir como capellán del ejército. Más Hidalgo reconociendo el

²⁰ *Ibid* p 82

auténtico valor de Morelos, le nombró lugarteniente y le comisionó para insurreccionar las costas del sur y tomar el puerto de Acapulco

“Después de su entrevista con Hidalgo, Morelos volvió a Carácuaro, donde armó unos veinticinco hombres con lanzas y escopetas, con los cuales comenzó su gloriosa carrera militar, y atravesando el río Mezcala se interno en el actual Estado de Guerrero, y al llegar a Coahuayutla se le incorporó Rafael Valdovinos, con algunos vecinos de la población.”²¹

Para cumplir con la comisión que Hidalgo le había confiado, Morelos dirigió sus primeras operaciones al ataque de Acapulco y así sucesivamente a Orizaba y Oaxaca

1 4 4. Programa político de Morelos

Es de relevancia el programa político que plantea Morelos porque éste trata el tema religioso de una manera muy especial, el congreso se instaló solemnemente en Chilpancingo, Guerrero, el catorce de septiembre de 1813, y en su primera sesión Morelos dio a conocer su programa político, contenido en su escrito titulado Sentimientos de la Nación. Los postulados de dicho programa eran.

a) En lo político: declarar la independencia absoluta de la Nación, que la soberanía dimana del pueblo y se deposita en sus representantes; que el gobierno se divida en tres poderes: legislativo, ejecutivo y judicial, y que sólo los americanos ocupen el poder

²¹ Ibid p 88

b) En lo religioso declarar la religión católica como única, y que sólo se paguen a la iglesia los diezmos, suprimiendo las obvenciones parroquiales.

c) En lo social: completa supresión de la esclavitud y de la distinción de castas e igualdad de todos ante la ley.

d) En lo económico dictar leyes que moderen la riqueza y acaben con la pobreza, que se aumente el jornal del pobre, se mejoren sus costumbres y se aleje de la rapiña y de la ignorancia.

Para llevar a cabo la revolución, Morelos ordenó en las medidas políticas que deben tomar los jefes de los ejércitos americanos, que: Debe considerarse como enemigos de la Nación y adictos al partido de la tiranía todos los ricos, nobles y empleados de primer orden, criollos y gachupines

1 4 5 La Constitución de Apatzigan

Dicha constitución. Titulada Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, estaba dividida en dos partes.

La primera relativa a la organización de país, establecía la religión católica como única, la soberanía popular y el sufragio universal; la igualdad, la seguridad, propiedad y libertad de

los ciudadanos y el reconocimiento de que la instrucción es necesaria a todos y debe ser fomentada por la sociedad

La segunda parte fijaba cuáles eran las provincias de América Mexicana y la forma de gobierno, dividido en tres poderes: el legislativo, que residía en el Supremo Congreso Nacional; el Ejecutivo, que se depositaba en tres individuos, y el Judicial, que desempeñaría el Supremo Tribunal de Justicia.

“El congreso eligió a los tres miembros del poder ejecutivo, siendo designados Liceaga, Morelos y Cos, quienes con ese carácter publicaron el Decreto Constitucional (22 de octubre de 1814)”²².

Esta constitución, más que un Código político que organizará la vida del país, fue un conjunto de principios generales que revelan las tendencias democráticas de la revolución de independencia. Pero no llegó a ponerse en práctica porque las circunstancias jamás lo permitieron

Sin embargo dicha Constitución es un ejemplo. por demás claro en el que se pone de manifiesto la estrecha relación entre la iglesia y el Estado, en la que además se admite a la religión católica como única.

1 5 Constitución de 1857 y Leyes de Reforma.

²² ADAME GODDART, Jorge Las Reformas Constitucionales en materia de Libertad Religiosa p. 84

Desde el principio de su vida como nación independiente, hubo en México un continuo forcejeo entre liberales y conservadores: de un lado los herederos ideológicos de los insurgentes que aspiraban a una renovación política, económica y social que borraba los estigmas de la colonia; y del otro los terratenientes, la aristocracia, la milicia y el clero empeñados en mantener sus antiguos privilegios

De ahí surgió la necesidad de organizar la asamblea legislativa que tradujera en norma legales los antiguos ideales de la independencia. Y para ello se reunió en la ciudad de México el 18 de febrero de 1856 con un Congreso constituyente que estaba formado casi en su totalidad por diputados de ideas avanzadas.

Entre sus miembros más distinguidos se contaba con Francisco Zarco, Ignacio Ramírez, Melchor Ocampo, Valentín Gómez Farias y Santos Degollado, todos hombres de una rectitud política invariable.

Si bien es cierto que los constituyentes se inspiraron en las doctrinas jurídicas de los norteamericanos y en los principios proclamados por la revolución francesa, también puede afirmarse que fue la experiencia de treinta y cinco años de estériles luchas de partidos la que dio origen a los postulados de la Constitución de 1857

La Nueva Constitución Liberal

“Después de largas deliberaciones, el 5 de febrero de 1857, bajo la presidencia de Valentín Gómez Farías, el congreso aprobó la nueva Constitución que organizó el país en forma de República representativa, democrática federal, compuesta de veintitrés Estados libres y soberanos en su régimen interior, pero unidos en una federación.”²³

La nueva constitución era democrática, liberal e individualista y estableció bases jurídicas de la Nación y del Estado mexicano

Ella hizo la declaración de los derechos del hombre, reconociendo las garantías de libertad, igualdad, propiedad y seguridad, así como la soberanía popular

El poder público se dividió en legislativo, depositado en la cámara de diputados. Pues el senado quedó suprimido; el Ejecutivo, desempeñado por el Presidente de la República, asistido por cinco secretarios de Estado, y el Judicial que se encomendó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo presidente debía sustituir las faltas temporales del Presidente del República.

Además se incluyeron en la Constitución las Leyes dictadas sobre abolición de fueros, desamortización de bienes de corporaciones civiles y eclesiásticas y la libertad de enseñanza

El clero estaba en contra de la Constitución, por instrucciones del papa Pío IX, el clero rechazó la Constitución y comenzó una activa campaña haciendo creer al pueblo que el nuevo Código atacaba la religión; y como se dictara una ley que todos los empleados y funcionarios

²³ AVELAR ACEVEDO, Carlos Historia de México Jus México. 1967 p. 23

civiles y militares jurasen dicha Constitución, bajo pena de perder sus cargos, la iglesia declaró excomulgados a cuantos cumplieren este mandato. Aquí es fácil denotar el control que desde el punto de vista político la iglesia mantenía sobre la población mexicana.

La independencia había consumado la emancipación política de México respecto de España, pero había conservado las instituciones sociales y económicas de la colonia, las cuales era necesario cambiar para darle vida propia a la nación mexicana

“En los años que siguieron a la independencia política se hicieron varios intentos para liberar al país del poder y la influencia de las clases privilegiadas; pero fracasaron porque México aún no estaba preparado para esa transformación ”²⁴

La reforma vino a realizar esa segunda parte de nuestra evolución nacional que, entre otras cosas, prohibió a la iglesia tener bienes raíces, suprimió los fueros de los militares y los sacerdotes, estableció la educación laica, la libertad de prensa y la reunión , **y autorizó a los sacerdotes y monjas renunciar a sus votos.**

A esas leyes siguieron otras de carácter social, entre las cuales figuran como más importantes las siguientes

“a) La ley que estableció el matrimonio como contrato civil, la cual exigía como requisito la licitud y validez del matrimonio que éste se efectuara ante la autoridad civil, y una vez celebrado lo declarara insoluble, admitiendo sólo el divorcio temporal (23 de julio).

²⁴ *Ibid* p. 45

- b) La Ley que fundó el registro civil de las personas y retiró a la iglesia la facultad de registrar los nacimientos, matrimonios y defunciones, para lo cual instituyó los jueces del registro civil (28 de julio).

- c) La Ley de secularización de los cementerios, que hacía cesar la intervención de la iglesia en la administración de panteones, dejando ésta a cargo de las autoridades civiles y prohibiendo sepultar cadáveres en el interior de los templos (31 de julio).

- d) La ley que reducía el número de festividades religiosas, cuya tendencia era disminuir los días en que la iglesia obligaba a los trabajadores a suspender sus trabajos (11 de agosto).

- e) La Ley sobre la libertad de cultos, principio que no había podido incluirse en la Constitución de 1857 por la agitación que provocó en la sociedad, y que establecía por primera vez en nuestro país la libertad de creencias²⁵

La reforma consagró definitivamente la forma de gobierno republicano, federal y representativo, proclamando el sufragio universal, que los conservadores habían tratado de suprimir

²⁵ BATES SEARLE M. La Libertad Religiosa Buenos Aires. 1948 p 87

Modifico el orden económico y social, haciendo entrar en circulación las enormes riquezas acumuladas por la iglesia, y favoreciendo con ello la creación de la burguesía nacional, aboliendo las clases privilegiadas y proclamando la igualdad, base de la democracia.

Por el resultado más importante de la reforma, en el orden político y espiritual, fue la independencia del Estado con respecto al poder de la iglesia y la libertad de conciencia.

Desgraciadamente la sociedad mexicana no estaba preparada para recibir estas reformas y por eso entraron con tanta resistencia, al grado de que cuando el partido conservador se vio perdido no vaciló en solicitar la intervención de potencias extranjeras para restaurar su poderío y sus intereses.

1 5 1 Aspecto negativo de Reforma

Una de las consecuencias negativas de la Reforma fue la desamortización de las propiedades comunales de los pueblos, que vino a favorecer el desarrollo del latifundismo laico, el cual alcanzó su culminación durante la dictadura porfirista.

Elementos nacionales y extranjeros se apoderaron de las propiedades parciales en que fueron divididos los bienes comunales, surgiendo así una nueva clase de terratenientes laicos, enriquecida con los bienes eclesiásticos y de los pueblos, en tanto que el campesino indígena se quedó sin tierras y se convirtió en peón o jornalero de las haciendas

A pesar de este resultado negativo, la Reforma vino a transformar profundamente la estructura económica, social y espiritual de México, creando las bases del Estado moderno

La guerra había llegado a tal punto que uno y otro partido, con tal de vencer a su adversario, no dudaron en solicitar ayuda del extranjero y recíprocamente, los países extraños fijaron su atención en nuestro país, esperando encontrar un terreno propicio para aumentar sus beneficios

“Don Juan N. Almonte, ministro de los conservadores, celebró en París un Tratado con Alejandro Mon, representante de la reina de España, con el fin de obtener el apoyo de aquel país y establecer un protectorado español en México (septiembre de 1859).

Por su parte, los liberales buscaron ayuda del gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, que había reconocido al gobierno de Juárez (abril de 1858), y celebraron un tratado que se firmó en Veracruz entre el plenipotenciario norteamericano Mac Lane y Melchor Ocampo, ministro de relaciones (diciembre de 1859), por el cual el gobierno liberal concedía a los Estados Unidos el derecho perpetuo de tránsito por el istmo de Tehuantepec a cambio de su ayuda económica y apoyo político.”²⁶

Afortunadamente ninguno de los Tratados, que lesionaban seriamente los intereses de la patria, se llevó a efecto; el primero, porque resultó anulado con el triunfo de los liberales, y el segundo, porque no lo aprobó el Senado norteamericano

Miramón salió a perseguir a Degollado, a quien causó gran derrota (noviembre de 1859), de ahí marchó a Guadalajara, donde aprehendió al general Leonardo Márquez y lo destituyó del mando por insubordinado

y deseando acabar con el poder que Juárez había alcanzado, Miramón preparó una nueva expedición contra Veracruz, para la cual había comprado en la Habana dos barcos que bajo el mando del General Tomás Marín debían contribuir al ataque del puerto.

²⁶ BLANCARTE. Roberto J La Iglesia y el Estado en México México. 1990 p 98

Pero los preparativos de Miramón no dieron el resultado, apetecido, porque habiendo llegando los buques conservadores a Anton Lizardo (a veintidós kilómetros al sur de Veracruz) fueron aprehendidos por el comandante de la escuadra americana, Mr Turner, bajo el cargo de ser piratas, haciendo prisioneros a sus tripulantes y quitándoles los elementos de guerra que llevaban (marzo de 1860).

“En realidad, lo ocurrido en Antón Lizardo fue una intervención armada de los norteamericanos en favor del gobierno liberal solicitado por el presidente Juárez.”²⁷

Este contratiempo desbarató los planes de Miramón, y aunque intimó rendición a Veracruz y la atacó, no pudo tomarla, viéndose obligado a retirarse rumbo a México (21 de marzo de 1860).

Algunos Estados del Norte, adictos al partido liberal, lograron reunir un ejército de 7,000 hombres que pusieron a las órdenes del general José López Uruga, el cual después de una campaña infructosa por Zacatecas y San Luis Potosí, puso sitio a Guadalajara

Esta plaza estaba defendida por el General Wool, quien resistió el asalto de los liberales y los derrotó, causándoles pérdidas considerables

Miramón acudió a reforzar a Guadalajara, llevando consigo al General Zuloaga, quien había pretendido asumir nuevamente la Presidencia del Gobierno conservador y destituir a Miramón; pero el Consejo de Estado ratificó a éste el cargo de Presidente

Al frente de seis mil hombres, Miramón salió a perseguir al ejército del Sur, que habían organizado los jefes liberales Ignacio Zaragoza y Pedro Ogazón; pero éstos se hicieron fuertes en Zapotlán, Jalisco, donde no se atrevió atacarlos el caudillo conservador, que se retiró a Guadalajara

²⁷ *ibid* p 109

Después de una brillante victoria obtenida en Peñuelas, Aguascalientes, sobre las fuerzas conservadoras, el General Jesús González Ortega, en unión de Zaragoza, presentó batalla a Miramón cerca de Silao, Guanajuato, logrando los liberales un triunfo decisivo, pues les quitaron a los conservadores toda su artillería, armas, municiones y centenares de prisioneros (agosto de 1860).

“Miramón se replegó a México y entregó al Gobierno a José Ignacio Pavón; pero una junta de notables le ratificó a Miramón el cargo de Presidente interino”²⁸

En tanto, que González se dirigió a Querétaro y de allí retrocedió a sitiar a Guadalajara, cuya guarnición, al mando del General Severo del Castillo, resistió treinta días, hasta que al fin capituló (noviembre de 1860).

El General Márquez pretendió auxiliar a Guadalajara; pero el General Zaragoza le causó una formidable derrota en Zapotlanejo, Jalisco (10 de noviembre)

Los liberales iban ganando terreno cada día, en tanto que los conservadores habían perdido Oaxaca, Toluca, Querétaro y otras muchas ciudades importantes.

Miramón pretendía contener el avance de la revolución, pero como escaseaban sus recursos, contrajo préstamos ruinosos y dictó medidas violentas contra las poblaciones sometidas a su dominio, con lo cual aumentó el número de enemigos de su causa.

La derrota final de los conservadores se dio con los dos ejércitos enemigos que se encontraban en San Miguel Calpulapán, México, (22 de diciembre 1860), trabándose una batalla decisiva, en la que parte del ejército conservador se pasó a los liberales y el resto huyó ante el fuego de artillería de González Ortega.

²⁸ *Ibid* p 112

Viendo su ejército destrozado, Miramón se retiró a México en donde, no contando ya con elementos para continuar su lucha, entregó la Ciudad al Ayuntamiento, y el caudillo vencido salió rumbo a La Habana, de donde emigró a Francia.

“El primero de enero de 1861 hizo su entrada en México el General Jesús González Ortega al frente de treinta mil soldados liberales, con lo cual terminó la Guerra de Tres Años iniciada por el golpe de Estado de Comonfort.”²⁹

Con el triunfo de las armas liberales, Juárez pudo volver a la Ciudad de México, en donde estableció su gobierno (11 de enero de 1861), procediendo a expulsar del país a los representantes diplomáticos de España, la Santa Sede, Guatemala y el Ecuador, por haberse mostrado partidarios del gobierno conservador

Asimismo desterró del país al arzobispo de México y a otros cinco preladados que seguían haciendo labor contra su gobierno, produciendo estas medidas gran sensación en la sociedad

Juárez nombró entonces un nuevo gabinete formado por liberales avanzados, que fuera capaz de responder a los nuevos cambios que pretendía realizar

El partido conservador no disponía ya de recursos ni de caudillos ameritados para continuar la lucha, pero gran número de guerrilleros recorrían el país al grito de Religión y Fueros, cometiendo depredaciones y excesos. Las principales de esas partidas, mandadas por Tomás Mejía, se remontaron a Sierra Gorda, Querétaro, sin que las fuerzas del gobierno lograran exterminarlas, incorporándose a ellas el General Zuloaga, que al salir Miramón para el extranjero se había vuelto a declarar Presidente (mayo de 1861).

²⁹ ibid p 120

Una de aquellas guerrillas, mandada por el español Lindoro Cajiga aprehendió a Don Melchor Ocampo en su hacienda de Pomoca, en donde vivía retirado ya de la política, y lo condujo a Tepeji del Río, Hidalgo, donde lo fusiló Leonardo Márquez por órdenes de Zuloaga.

“Este asesinato causó indignación en todo el país Don Santos Degollado obtuvo permiso para perseguir a los asesinos de Ocampo; pero fue derrotado y hecho prisionero por el Coronel Buitrón en los Llanos de Salazar, México Otra columna que salió de México con el mismo objeto, a las órdenes del General Leandro Valle, también fue derrotado en el Monte de las Cruces por Leonardo Márquez, quien mandó a sacrificar a Valle, que había caído en prisión”³⁰

Después de este triunfo, Márquez avanzó sobre la capital y penetro hasta la plaza de Buenavista por la garita de San Cosme, de donde fue rechazado por el Coronel Porfirio Díaz. Unidos Márquez y Zuloaga, nuevamente presentaron batalla en Pachuca y Real del Monte, en donde el General Tapia obtuvo la victoria definitiva sobre dichos jefes conservadores ; con lo que se dio por terminado el movimiento conservador, pues sólo quedaban algunas guerrillas de poca importancia

1 5 2 El imperio de Maximiliano

El archiduque Fernando Maximiliano era hermano del emperador de Austria, pero por cuestiones políticas había tenido que ir a vivir en un destierro disimulado al castillo de Miramar (frente al Adriático), en compañía de su esposa, la archiduquesa Carlota Amalia, hija del Rey de Bélgica

³⁰ Ibid p.130

Al presentarse la comisión mexicana que iba a ofrecerle la corona imperial, el archiduque, que estaba ansioso de salir de la situación desairada en que vivía, se manifestó dispuesto a aceptar el ofrecimiento, a condición de que fuera llamado por la mayoría del pueblo mexicano.

“Para cumplir la condición impuesta por el archiduque, la Regencia ayudada por el ejército francés, se encargó de recoger firmas en todos los lugares ocupados por los invasores, y una vez levantadas las actas de adhesión del imperio, la comisión mexicana, encabezada por Gutiérrez de Estrada, se dirigió a Miramar a proponerle nuevamente la corona ”³¹

Entonces Maximiliano, creyendo contar con los votos efectivos de la mayoría de los mexicanos, aceptó el trono y procedió a nombrar a sus ministros y altos funcionarios de su gobierno entre los miembros más prominentes del partido conservador (abril de 1864).

Pero antes de abandonar su patria, Maximiliano tuvo que firmar con su hermano, el emperador Francisco José, un contrato por el cual renunciaba a todos sus derechos, no sólo a la corona de Austria, sino también a los privados, a sus rentas y a su fortuna.

El mismo día que aceptó la corona, Maximiliano firmó también el Tratado de Miramar, concertado con Napoleón III, por el cual se comprometía el emperador de Francia a mantener en México un ejército de veinticinco mil hombres que apoyaría al imperio durante seis, y que irían reduciendo conforme se fueran organizando las tropas imperiales mexicanas

Por su parte, México pagaría a Francia doscientos setenta millones de francos por concepto de los gastos de guerra hechos hasta el primero de julio de 1864, más setenta y seis millones por concepto de un empréstito que Francia le otorgaría a México con un interés anual de tres por ciento

³¹ Ibid p 132

Asimismo el archiduque se comprometía a seguir en su gobierno una política liberal, conforme a la proclama de Forey.

Este Tratado iba a ocasionar el fracaso del imperio, ya que México no estaba en condiciones de pagar sumas tan considerables, ni los conservadores habrían de aceptar una política liberal en el gobierno.

Aceptada la corona, Maximiliano y Carlota hicieron un viaje para celebrar una entrevista con el Papa, sin que en ella hubiese ningún arreglo sobre la cuestión eclesiástica mexicana, limitándose a la promesa que les hizo Pío IX de enviar un nuncio para la solución de los asuntos pendientes

“Maximiliano y Carlota se embarcaron en Trieste (Italia) en la fragata Novara rumbo a Mexico, y el 28 de mayo de 1864 desembarcaron en Veracruz donde fueron recibidos con frialdad por la población ”³²

De allí continuaron su viaje a la capital, en donde hicieron su entrada el 12 de junio, siendo magníficamente recibidos por las altas clases sociales y el ejército francés.

Para sostener su gobierno, Maximiliano contaba con un ejército de sesenta y tres mil hombres, de los cuales veintiocho mil eran franceses, seis mil austriacos y mil trescientos belgas, además veinte mil mexicanos y ocho mil guardias rurales.

Por órdenes del general Bazaine el ejército imperial avanzó rápidamente hacia el norte y oeste del país, en donde se posesionó de las plazas de Guanajuato, Aguascalientes, Zacatecas y Durango.

³² Ibid p.143

Casi al mismo tiempo otras divisiones francomexicanas se apoderaban de Saltillo, Monterrey y Matamoros en el norte, y poco después las fuerzas invasoras se hacían dueñas de Colima y Mazatlán en el occidente.

A pesar de que la situación era favorable a los imperialistas, ya que habían ocupado las ciudades más importantes del país, sin embargo las fuerzas republicanas no cejaban en la lucha y obtenían algunos triunfos, como los del general Antonio Rosales, en Sinaloa, y los del general Porfirio Díaz, en Oaxaca.

No obstante, no faltaron algunos militares republicanos que, desalentados por los triunfos de los invasores, reconocieron al imperio; entre ellos el gobernador de Nuevo León, Santiago Vidaurri, que después de rebelarse contra Juárez se sometió al imperio.

Bazaine, deseoso de aniquilar al gobierno republicano, que iba peregrinando de lugar en lugar ante el avance de los imperialistas, mandó una fuerte columna sobre Chihuahua en donde se hallaba Juárez viéndose éste obligado a retirarse hasta Paso del Norte (hoy Cd Juárez), en la frontera con los Estados Unidos (agosto de 1866).

Durante todo el imperio que duró la guerra, Juárez casi unánimemente reconocido como Presidente de la República por los jefes republicanos y por los gobiernos de los Estados, quienes se atenían a sus propios elementos y recursos, siguiendo las instrucciones del Supremo Gobierno.

El primero de diciembre de 1865, en plena lucha contra la intervención francesa, terminó el periodo constitucional de Juárez, que había sido electo Presidente de la República en marzo de 1861

Estando para teminar su periodo constitucional, Juárez dio un decreto en Paso del Norte (8 de noviembre de 1865) por el cual declaraba prorrogado el periodo de sus funciones presidenciales, así como el del Presidente de la Suprema Corte, general González Ortega, en virtud de ser imposible hacer elecciones por estar el país en guerra y ocupado por los invasores.

Tal decreto ocasionó una protesta del general González Ortega, quien pretendía asumir el poder ejecutivo en virtud de sus títulos constitucionales, por ser el Presidente de la Suprema Corte, juzgando la prórroga del mandato de Juárez como un golpe de Estado.

Pero la mayoría del partido liberal estuvo conforme con aquella medida extraordinaria, considerando indispensable la presencia de Juárez en el gobierno, tanto porque estaba investido de facultades extraordinarias por el Congreso, como porque él personificaba a la República frente a la intervención y al imperio.

1.5.2.1 Gobierno y Leyes liberales de Maximiliano

Al organizar su gobierno, Maximiliano se rodeó principalmente de elementos liberales moderados, con disgusto de los conservadores que esperaban de él una política reaccionaria

Y es vez de enfrentarse desde luego a la reconstrucción de la economía del país se dedicó a organizar una corte suntuosa, descuidando los asuntos más importantes de la nación.

En tal virtud, era seguro que la pobreza del erario nacional, las exigencias económicas de Francia y del mariscal Bazaine, la imposibilidad de recaudar los impuestos por hallarse la situación y el decaimiento del comercio y de la industria iban a ser causas determinantes del fracaso del imperio

Y si bien dio impulso a las manifestaciones artísticas y culturales, pero todo esto lo puso al servicio de la aristocracia, en tanto que la clase popular continuaba en la ignorancia y el olvido.

Los conservadores mexicanos, que tanto habían hecho por establecer el imperio, se llenaron de indignación al ver que Maximiliano, en vez de derogar las leyes y decretos contrarios a los intereses eclesiásticos, se mostraba partidario de la Reforma.

En efecto, sin tomar en cuenta el desagrado del partido conservador, el emperador dictó varios decretos que tenían el mismo espíritu de las Leyes de Reforma, reducir al clero a su función religiosa y alejarlo de toda intervención política y económica.

Y aunque declaró religión de Estado la católica, sin embargo acepto la libertad de cultos, confirmó las leyes de desamortización y nacionalización de bienes eclesiásticos, ordenó a los sacerdotes que prestaran los servicios gratuitamente y quedaran a sueldo del gobierno, y dispuso que todas las comunicaciones entre el Papa y el clero mexicano pasaran por manos del gobierno antes de llegar a su destino.

El nuncio del Papa, monseñor Meglia, protestó por aquellas leyes y se negó a entrar en negociaciones con Maximiliano por su parte, el clero mexicano que había creído que este gobierno le devolvería sus antiguos privilegios, comenzó una activa campaña contra el emperador.

A estas dificultades se agregaban las diferencias surgidas entre Maximiliano y el mariscal Bazaine, quienes mutuamente se hacían cargos ante Napoleón III, aduciendo que el primero no podía organizar la hacienda pública y que el segundo era impotente para sofocar la rebelión popular; llegando Maximiliano a pedir la retirada del mariscal.

Bazaine hizo creer a Maximiliano que el país estaba enteramente pacificado, y que el gobierno republicano había desaparecido por haber cruzado Juárez la frontera con los Estados Unidos. En tales circunstancias, firmó un decreto (3 de octubre de 1865) por el cual declaraba bandidos y criminales a todos los republicanos que quedaban en el país por no tener ya causa que defender, y por tal motivo serían condenados a muerte dentro de veinticuatro horas, todos los que fueran sorprendidos con las armas en la mano.

Esta tremenda disposición fue aplicada a distinguidos personajes del partido republicano, entre otros a los generales José María Arteaga y Carlos Salazar, que en unión de varios jefes y oficiales fueron fusilados en Uruapán, Michoacán.

En Europa el desprestigio de Napoleón iba en aumento, por el fracaso de su expedición a México y la fallida intención de crear un imperio favorable a los intereses de Francia y que contuviera la creciente expansión norteamericana.

Pero, además había surgido en Europa una nueva nación fuerte y pujante, Prusia, que bajo la dirección del canciller Bismarck se disponía a lograr la hegemonía de los Estados germánicos y derribar la supremacía de Francia.

Por otra parte, habiendo terminado la guerra de sucesión de los Estados Unidos, que les impidió protestar oportunamente contra la intervención francesa, el ministro de Relaciones americano, Mr. Seward, manifestó a Napoleón III que su país veía con desagrado que el ejército francés hubiera invadido a México, atacando a un gobierno republicano que gozaba de la simpatía de la Unión Americana, y que intentara reemplazarlo por una monarquía, y le exigía el inmediato retiro de las tropas francesas fuera de México.

Estas fueron las causas principales que determinaron la salida del ejército expedicionario francés en 1866, ya que no le convenía a Napoleón comprometerse en una guerra con los Estados Unidos teniendo frente a sí la amenaza de la guerra con Prusia

Cuando Maximiliano recibió la comunicación de Napoleón III anunciándole el retiro del ejército francés, dos años antes del plazo fijado por el Tratado de Miramar, el emperador pensó en abdicar el trono de México, ya que era insostenible el imperio sin el apoyo de los franceses por haberse descuidado la organización del ejército imperial mexicano

Pero Carlota no se resignó a perder la corona, y se embarcó rumbo a Europa, dispuesta a exigir a Napoleón el cumplimiento del Tratado de Miramar y a solicitar la ayuda del papa (julio de 1866).

La emperatriz llegó a Francia y celebró dos entrevistas con Napoleón, reclamando su ayuda para el imperio y tratando de evitar el retiro de las tropas francesas. Pero el emperador declaró terminantemente que no facilitaría ni un franco más

Abatida por la pesadumbre que le causó esta negativa, Carlota se dirigió a Roma en busca de apoyo, pero al encontrarse frente a Pío IX estalló la locura de la emperatriz, al darse cuenta de que la causa del imperio estaba irremisiblemente perdida.

Entonces fue conducida a Bélgica por su hermano y recluida en el castillo de Bouchout, en donde vivió sin recobrar hasta 1927.

Al recibir Maximiliano la noticia de la locura de la emperatriz, resolvió abdicar el trono y embarcarse con el mariscal Bazaine, que aún no había partido.

Con tal objeto salió de México (octubre de 1866) y se dirigió a Orizaba, en donde recibió noticias de que su hermano Francisco José, emperador de Austria, había dado órdenes

para que no se le permitiera entrar en sus dominios si regresaba y su madre, la emperatriz Sofía, le escribió una carta diciéndole que antes se sepultara bajo los escombros del imperio que volver desprestigiado a Europa

Estas circunstancias determinaron al emperador a permanecer en México y aliarse definitivamente con los conservadores.

Entonces se inició la reorganización de un ejército imperial con soldados mexicanos, aunque admitiendo en él a gran número de franceses, austriacos y belgas que habían quedado en el país

En tanto que continuaba el avance de los republicanos. El general Porfirio Díaz derrotó a las fuerzas imperiales en Miahuatlán y la Carbonera, Oaxaca (octubre de 1866) y tomó la plaza de Oaxaca

La trascendencia histórica de los hechos resulta evidente porque la intervención francesa y el segundo imperio tuvieron gran importancia para el porvenir de México, porque durante el desarrollo de la lucha del pueblo fue unificándose y despertando su conciencia nacional

El derrumbamiento del imperio borró para siempre toda idea monárquica y suprimió de allí en adelante todo intento de intervención extranjera, haciendo ver sus inconvenientes y su fracaso final

La tragedia de 1867 hizo definitivo el triunfo de las ideas liberales y reformistas. En 1861 el partido conservador sólo había quedado vencido y desarmado, pero después de la caída del imperio el partido conservador quedó desorganizado y vencido para siempre

En cambio, las ideas liberales y reformistas dejaron de ser el patrimonio de un partido para convertirse en el ideario de la nación entera

La pequeña burguesía liberal , que había dirigido la lucha contra el clericalismo, vino a constituir después de la victoria el grupo director del país en la época de reconstrucción que siguió a la caída del imperio.

1.6. Porfiriato

El porfirismo representa históricamente un régimen de retroceso político y social, que anuló los esfuerzos de la Reforma para transformar al país.

En efecto la Constitución de 1857 estableció como principio fundamental la supremacía de los derechos del hombre sobre el derecho de propiedad, pero la dictadura invirtió los conceptos, y en 1884 expidió una ley que daba al dueño de la tierra la propiedad de todo lo que había arriba y abajo de ella.

La reforma se caracterizó por su lucha contra el poder económico y político del clero, y durante la dictadura de Díaz la iglesia volvió a disfrutar de grandes riquezas y de poder.

Y bajo el velo de su famosa fórmula poca política y mucha administración. Díaz sacrificó las libertades públicas, limitó la libertad de imprenta, suprimió el sufragio popular y

sojuzgó la independencia de los poderes Legislativo y Judicial, a la vez que centralizó el poder de toda la Nación convirtiéndose en árbitro Supremo de toda la República.

Díaz siguió una táctica hábil de conciliación para halagar a todos los partidos políticos, mantuvo al ejército en situación privilegiada y favoreció la integración de los científicos, dándoles a ambos oportunidades de enriquecimiento: concesiones, empleos y tierras, a la clase le concedió su ingreso a la burocracia, y a la aristocracia la colmo de honores y de privilegios.

A sus antiguos enemigos los atrajo con dádivas y empleos bien remunerados, y a los que no se sometieron a sus halagos mandó aplicarles la ley fuga.

Pero en donde Porfirio Díaz se revela como un conciliador de intereses, es en la medida en que logra armonizar las fuerzas de los capitalistas extranjeros con los ricos terratenientes mexicanos, amparados por la dictadura.

Para contar con el apoyo de los poderosos, es decir, de quienes poseían las riquezas, les otorgó concesiones y prerrogativas que aumentaban sus riquezas, llegando a formar una oligarquía cuyo poder pesaba sobre las demás clases sociales

Esa oligarquía, formada por los poseedores de la ciencia y de la riqueza constituyó el grupo que el pueblo llamó partido de los científicos, asociación política dedicada a la explotación de los grandes negocios, válida de su influencia oficial.

De donde resulta que los beneficios de la prosperidad nacional fueron principalmente en favor de este grupo privilegiado, con exclusión de la inmensa mayoría del pueblo mexicano, cuyos elementos siguieron soportando una vida de privaciones, idéntica a la que tenían antes de la independencia.

El gobierno de Díaz se organizó como una inmensa red, cuyo centro era don Porfirio, y se extendía por todo el país a través de gobernadores, jefes políticos y presidentes municipales. Entre los protegidos y amigos más allegados al dictador, principalmente surgidos de entre los científicos, se repartían los puestos y negocios más importantes y productivos.

El sistema de gobierno típico de la dictadura fue el caciquismo, por el cual las autoridades locales de los Estados y municipios, convertidos en pequeños dictadores, pretendían reproducir en pequeño el absolutismo del gobierno del centro y su tendencia a perpetuarse en el poder.

Los caciques eran los instrumentos serviles de los altos funcionarios, así como los hacendados y capitalistas, e imponían su autoridad despóticamente por medio de prisiones arbitrarias y otras muchas formas de represión de la libertad.

Díaz suprimió toda objeción a sus métodos de gobierno, evitando la más leve crítica a su política, armonizando y comprando a la prensa, los periodistas que se atrevían a publicar cosas inconvenientes para el régimen, eran perseguidos y encarcelados o asesinados.

A medida que los capitales nacionales y extranjeros consolidaban la industria moderna en México (hacia 1870) , los artesanos sintiéndose incapaces de competir con los nuevos procedimientos maquinistas de producción, tuvieron que abandonar sus herramientas y convertirse en obreros asalariados de los capitalistas

Pero ese proletariado, víctima de la explotación del capitalismo, inició su organización defensiva, primero mediante la formación de sociedades mutualistas y más tarde de cooperativas, que fueron los antecedentes del sindicalismo y de las luchas proletarias

A pesar de que los trabajadores mexicanos se hallaban desorientados, continuaron sus esfuerzos por conseguir la unidad necesaria para enfrentarse a los capitalistas, y así fue como lograron organizarse los círculos obreros libres, en 1872, institución creada con el objeto de velar por los intereses del trabajador y luchar por la mejoría de las clases proletarias

La pequeña burguesía o clase media estaba constituida por los grupos servidores del gobierno, integrados por los profesionales, empleados y periodistas, puestos al servicio de la dictadura y de los intereses de los capitalistas y extranjeros.

Así surgieron a fines del régimen porfirista, los grupos de oposición formados por intelectuales y periodistas (Filomeno Mata, Juan Sarabia, Ricardo y Enrique Flores Magón, etc.), que, víctimas de las persecuciones, prisiones y destierros que les impuso la dictadura, contribuyeron a despertar un vigoroso sentimiento de descontento, que culminó con el movimiento revolucionario de 1910.

Hacia 1910 el régimen porfirista se hallaba en completa decadencia política, económica y social. El general Díaz había envejecido, y con él sus colaboradores y la dictadura; entonces se rompió el equilibrio sobre el que ésta se basó por más de treinta años.

En efecto, la alianza entre latifundistas mexicanos y los capitalistas extranjeros no podían ya seguir subsistiendo, pues el estado feudal del país era incapaz de producir las condiciones que permitieran seguir aumentando los beneficios de la burguesía extranjera.

Con los modernos adelantos de la técnica industrial y financiera. La aristocracia mexicana no podía servir ya a los intereses de los inversionistas extranjeros, y es por eso que el gobierno porfirista fue abandonado por los gobiernos extranjeros, después de haberlo apoyado durante treinta años.

17 Revolución mexicana

Después del gobierno de Porfirio Díaz se inicia la época de la revolución mexicana, época en la cual la Iglesia Católica sufrió las peores persecuciones y vejaciones de la historia

de México. Ésta fue la época en la que los portadores de los ideales de la ilustración y de la revolución francesa, organizados en logias masónicas, en hordas revolucionarias y finalmente en gobiernos constitucionales, trataron de acabar de una vez y para siempre con la Iglesia Católica en México, intento que se vio frenado por la insurrección popular conocida como la “rebelión cristera”

Después de la renuncia de Porfirio Díaz, fue electo Presidente, el 27 de agosto de 1911, Madero, miembro activo del Supremo Consejo del rito escocés de la francmasonería de México. Pero no obstante que profesaba los ideales político-liberales de la ilustración, Madero nunca molestó a la Iglesia. No fue sino hasta después de su asesinato y de la toma de poder por Victoriano Huerta, cuando las diversas facciones de revolucionarios que luchaban entre sí por el poder, comenzaron a cometer abusos y atropellos en contra de la iglesia

Cuando en mayo de 1913, el gobernador de Coahuila, Venustiano Carranza, se puso al frente de un grupo de revolucionarios que se dieron el nombre de “constitucionalistas”, para combatir el gobierno de Victoriano Huerta, lo primero que hizo fue acusar al clero de ser un aliado de éste y responsable de la muerte de Madero

Y fue con esta actitud de hostilidad hacia la Iglesia como los revolucionarios comenzaron a avanzar hacia la ciudad de México, por lo que cometían desmanes y vejaciones contra aquella en las ciudades que ocupaban, muchos de los cuales quedaron registrados en las crónicas de la época

En julio de 1914, el general Villareal, nombrado por Carranza gobernador de Nuevo León, expulsó a los jesuitas y a los sacerdotes extranjeros y mandó quemar la plaza principal de Monterrey imágenes de santos y confesionarios.

En el mismo mes, el gobernador de Jalisco, Manuel M Diéguez, ordenó que fueran detenidos todos los sacerdotes de Guadalajara y se tomara posesión de todas las iglesias. El seminario conciliador fue ocupado por tropas y el colegio de los jesuitas quedó tomado en poder del ejército. Se desataron por la ciudad grupos de soldados para arrestar sacerdotes.

En Durango, los revolucionarios profanaron la iglesia de los jesuitas, ultrajaron a las monjas carmelitas, arrojaron los restos de los obispos que estaban enterrados en la catedral y encarcelaron al arzobispo.

Por su parte, Obregón, en Nayarit, sentenció a ocho años de cárcel el obispo de Tepic y desterró a varios sacerdotes. En cuanto a Emiliano Zapata, no sólo nunca persiguió a la Iglesia sino que el primero de octubre de 1916, lanzó un manifiesto pronunciándose en contra de la persecución religiosa. Por esto durante el régimen de Carranza (1915-1920) se encarcelaron o expulsaron a todos los obispos del país, el de Cuernavaca nada tuvo que temer por estar en territorio de Zapata.

171 La Constitución de 1917

Por esta razón es fácil de comprender que una Constitución como la de 1917, tenía forzosamente que contener toda la mentalidad anticlerical que animaba el espíritu de los revolucionarios que la elaboraron.

La Constitución mexicana de 1917, fue votada por una asamblea constituyente convocada por el Presidente Venustiano Carranza, el 14 de septiembre de 1916, para reunirse en la ciudad de Querétaro. Si la validez y la legitimidad de una dependen de la representatividad donde se discute y se aprueba, habrá que poner en duda la representatividad de la asamblea de Querétaro, puesto que, en primer lugar, todos sus miembros absolutamente,

menos uno, pertenecían a una facción política de las muchas que en aquel tiempo había en el país, al partido constitucionalista de Carranza. Por otra parte, los territorios controlados por Villa y por Zapata, no asistió ni un sólo delegado.

Además de contener los principios liberales clásicos de la filosofía política de la ilustración como la separación de poderes, de Montesquieu, la Representación popular, de Rosseau, la Declaración de derechos del hombre y del ciudadano de la Revolución Francesa y el sistema federal de los Estados Unidos, la Constitución de 1917, condensó sus ideales ilustrados sin darle mayor poder a la iglesia en los artículos: 3o., 5o., 24o., 27o. y 130o.

El texto de los artículos mencionados con anterioridad, restringieron de tal manera la libertad de acción de la iglesia, que los obispos mexicanos de aquel tiempo lanzaron una protesta a la que se unieron los obispos de otros países.

Durante el régimen de Carranza la aplicación del artículo 3o. cerró todas las escuelas católicas del país. No obstante nunca se llegó a la verdadera persecución religiosa, pues Carranza en el fondo no estaba de acuerdo con las medidas anticlericales de la Constitución, y si había aceptado los mencionados artículos era sólo porque necesitaba el apoyo político de los miembros de su partido Constitucionalista, entre los que predominaba la ideología de liberalismo radical propia de la filosofía de la ilustración. Este régimen terminó violentamente con el asesinato de su jefe, ocurrido el 21 de mayo de 1920, el nuevo Presidente Adolfo Huerta, mandó abrir las iglesias cerradas por su antecesor.

1.7.2 Gobiernos emanados de la Revolución

El 10. de diciembre de 1920, toma posesión de la Presidencia de la República el general Alvaro Obregón. Durante sus primeros años de gobierno no persiguió abiertamente a la iglesia, sobre todo por no contar aún con el reconocimiento de los Estados Unidos. Sin embargo, hubo algunos hechos aislados, como la bomba que estalló en el palacio arzobispal de México, el 8 de febrero de 1921, y la bomba que explotó en el altar de la Basílica de Guadalupe el 14 de noviembre del mismo año, colocada por un secretario particular de Obregón

También fue expulsado del país el delegado apostólico, Monseñor Filippi, por el hecho de haber colocado la primera piedra de monumento a Cristo Rey en el cerro de El Cubilete, acto que fue interpretado por el gobierno como una violación a la Constitución. Y ya para terminar su periodo de cuatro años, Obregón mandó a cesar a todos los empleados de gobierno que hubieran participado en el Congreso Eucarístico Nacional que fue celebrado en la ciudad de México en octubre de 1924.

El 30 de noviembre de 1924, Plutarco Elias Calles se hace cargo de la Presidencia de la Republica, y con él, la persecución contra la iglesia se convierte en verdadera guerra entre el gobierno y el pueblo cristiano.

El primer acto de hostilidad serio del gobierno de Calles contra la iglesia católica fue perpetrado el 21 de febrero de 1925, cuando un sacerdote español acompañado de un grupo de hombres armados, tomaron por asalto la parroquia de La Soledad en México

Como reacción a este movimiento cismático surge, en 1925, la "Liga Nacional de la Defensa de la Libertad Religiosa", la cual agrupó a varias asociaciones católicas como el partido Católico Nacional, la Asociación Católica de la Juventud Mexicana. El presidente y

vicepresidente del Comité Directivo de la Liga fueron, durante todo el tiempo de la rebelión cristera , respectivamente, Rafael Ceniceros y Villareal y Miguel Palomar y Vizcarra-Portillo. Pero tal organización no empezaría a entrar realmente en acción, sino hasta después de la promulgación de las leyes francamente persecutorias de Calles

Lo que el Presidente Calles pretendía era solamente llevar hasta sus últimas consecuencias la aplicación práctica de los artículos anticlericales de la Constitución de 1917, en los que quedó plasmada toda la mentalidad masónico-liberal de los constituyentes de Querétaro. Con tal objeto publicó primero su Ley Reglamentaria del artículo 130 y posteriormente su Código Penal relativo al ejercicio de la religión en México

El Código fue publicado el 14 de julio de 1926 contenía 33 artículos en los cuales se consideraban los actos de culto y la enseñanza religiosa como delitos que merecían ser castigados con prisión; dicho Código contenía artículos, tales como: Cualquiera que celebre actos de culto podrá ser castigado con multa o con cárcel, Nadie puede enseñar la religión en ninguna escuela primaria, aún particular, Los monasterios y conventos deben ser disueltos inmediatamente, se castigará con seis años de cárcel al ministro de un culto que de palabra o por escrito afirme que lo prescrito en los artículos anticlericales de la Constitución no obligan en conciencia, pena de cinco años de prisión al ministro de un culto que critique cualquier artículo de la Constitución en público o en privado, etc.

Como respuesta a semejantes leyes que hacían prácticamente imposible el ejercicio de la religión católica en México, episcopado Nacional decidió suspender el culto público en todo el país a partir del primero de agosto de 1926. Pero desde un principio, se manifestó contrario a la idea de utilizar la fuerza armada para solucionar el problema

Calles no quería creer que las medidas adoptadas por su gobierno en contra de la iglesia provocarían un levantamiento armado, por eso cuando el arzobispo de Morelia, Leopoldo Ruiz y Flores, y el obispo de Tabasco, acudieron a entrevistarlo, Calles les dijo: "Sólo tienen ustedes dos caminos: acudir al Congreso o tomar las armas".

Pero los futuros acontecimientos no tardarían en demostrarle a Calles lo equivocado que estaba. Desde el primer día de la suspensión del culto, comenzó a verse en el pueblo gran malestar y agitación. Una de las medidas que más inquietaban a los católicos eran los inventarios que había dispuesto hacer el gobierno en todas las iglesias, por lo que para impedirlos, los fieles comenzaron a custodiar sus templos de día y de noche.

En Colula, Jalisco, desde el primero de agosto la iglesia estaba custodiada permanentemente por cien mujeres en el interior y ciento cincuenta hombres en el atrio y en el campanario, lo que sucedía en Colula estaba también sucediendo en gran parte de los templos del país, de manera que los choques que iban a producirse entre los enviados del gobierno, que pretendían penetrar en los templos para hacer el inventario, y el pueblo que quería impedirles la entrada, resultaría un movimiento armado en defensa de la religión al que se ha dado el nombre de "Rebelión Cristera".

El incidente ocurrido el 3 de agosto de 1926, en Guadalajara, es bastante representativo de la forma en que se inició la lucha entre el pueblo y el gobierno por causa de la religión. Ya el 31 de julio ocurría el rumor de que el gobierno iba a ocupar el santuario (de la virgen de Guadalupe, en Guadalajara), y la multitud había invadido el templo y sus alrededores para impedir todo atentado.

Y fue de esta la forma en que el movimiento cristero, en defensa de la religión, se fue reproduciendo y extendiendo hasta cubrir la mayor parte de los Estados del centro y del oeste de la República. Los Estados de Jalisco, Colima, Michoacán, Nayarit, Zacatecas y Guanajuato, se levantaron en armas simultáneamente en enero de 1927, por haberlo así decidido una sociedad secreta llamada "Unión popular", a la cual pertenecían la mayor parte de los jefes cristeros del occidente. Esta sociedad tenía su cabecera en la Ciudad de Morelia y no dejó de tener problemas, en cuanto a la dirección de la guerra, con la "Liga", que tenía su sede en la Ciudad de México.

Al iniciarse la rebelión muchos de los jefes cristeros consultaron a sus párrocos sobre la legitimidad de la lucha armada; así como la Liga, que desde un principio quiso coordinar el desarrollo de la guerra, consultó la misma cuestión al Comité Episcopal. Los obispos respondieron que querían permanecer ajenos al movimiento armado.

A mediados del año de 1927, los jefes del Comité Directivo de la Liga juzgaron conveniente poner al frente del movimiento armado a un militar competente, y de este modo fue puesto a la cabeza de los rebeldes el General Enrique Gorostieta, cargo que desempeñó con toda eficacia durante dos años hasta que finalmente pereció en una emboscada el 2 de junio de 1929.

Un año después de haberse iniciado formalmente el levantamiento armado, en enero de 1928, cuando el Secretario de la defensa, general Amaro, regresaba de un fallido intento de pacificar Colima, había unos veinticinco mil rebeldes en armas en los mencionados Estados del centro y occidente de la República.

En el apogeo de la rebelión cristera, a mediados de 1928, ocurrió un hecho, que si bien no estuvo directamente vinculado con dicho movimiento armado, si bien tuvo que tuvo que influir forzosamente en el desarrollo posterior de los acontecimientos: se trata de la inesperada eliminación de Alvaro Obregón del escenario histórico-político, muerto a balazos por José de León Toral, el 17 de julio de 1928. Los partidarios de Obregón quisieron encontrar a los autores intelectuales del atentado en el gobierno de Calles, pero este atribuyó el hecho al clero mexicano. Por su parte José de León siempre afirmó que había actuado por cuenta propia y sin cómplices; fue ejecutado el nueve de febrero de mil novecientos veintinueve.

El conflicto religioso se complicó aún más cuando, en marzo de 1929, los generales revolucionarios Manzo y Escobar se rebelaron, por motivos políticos personales, en contra del gobierno de Emilio Portes Gil quien fungía como presidente bajo la protección de Calles. Este movimiento fue secundado por los jefes militares de Sonora, Chihuahua, Coahuila, Durango y Veracruz

Los jefes de esta insurrección trataron de ganarse a los católicos y la ayuda militar de los cristeros, con tal objeto abolieron todas las leyes anticlericales en la zona por ellos controlada y establecieron una alianza con Gorostieta, quien la aceptó con demasiada cautela, no permitiendo que se mezclaran las tropas ni se confundieran los fines.

Ante esta nueva situación Calles, verdadero jefe del gobierno, reunió un ejército de treinta y cinco mil hombres, para lo cual tuvo que retirar tropas que peleaban contra los cristeros en el centro y occidente de la República. Con este ejército derrotó fácilmente a los insurrectos

Aprovechando esta insurrección, los cristeros decidieron jugarse el todo por el todo antes de que la tropas de Calles derrotaran a los escobaristas y, lanzándose a una ofensiva total, derrotaron a las guarniciones que habían quedado a cargo de custodiar. La situación llegó a ser de tal gravedad para el gobierno que el general Amaro desesperaba por primera vez, haciendo decir al Presidente Portes Gil que todo el oeste estaba en armas y que era vital encontrar un arreglo con la iglesia

Cuando el gobierno decidió iniciar las negociaciones con la jerarquía eclesiástica para obtener la paz, el número de cristeros en armas en todo el país rebasaba los cincuenta mil hombres, la mitad de los cuales se concentraban en la zona occidental, siendo los Estados de Zacatecas, Jalisco, Colima y Michoacán, donde las tropas federales sufrieron las peores derrotas

El presidente Portes Gil estaba interesado, en esos momentos, en llegar a un acuerdo con la iglesia, tanto por la dureza de la guerra y la incapacidad de las tropas federales para controlarla, como por la proximidad de las elecciones presidenciales, de las que se desprendía el peligro de una posible alianza entre los cristeros y los partidarios del candidato del candidato derrotado.

Por lo que en mayo de 1929, el obispo de Morelia, Ruiz y Flores, que se encontraban en Washington, hacía unas declaraciones en el sentido de que la iglesia estaba dispuesta a discutir con el gobierno unos arreglos que pusieran fin a la guerra y permitieran el libre ejercicio de la religión católica en México. Ese mismo mes, el obispo, se traslado a Roma, desde donde a través de comunicación telegráfica, pidió a todos los obispos de México su consentimiento para iniciar las negociaciones. Poco después, se supo que había sido designado

por Pío XI como Delegado Apostólico en México para representar a la Iglesia en los arreglos de paz con el gobierno mexicano. En cuanto el obispo de Tabasco, Pascual Díaz y Barreto, había sido ya nombrado arzobispo de México.

Al enterarse el jefe de los cristeros, Enrique Gorostieta, de la proximidad de estas negociaciones, envió una carta a los obispos exigiéndoles que en sus tratos con el gobierno tuvieran en cuenta la suerte que podían correr los hombres que, con su decidida resistencia, habían forzado al gobierno a buscar un arreglo con la iglesia. Pero Gorostieta no pudo seguir defendiendo por mucho tiempo el punto de vista de sus hombres, pues fue muerto en una emboscada que le tendieron las fuerzas federales el dos de junio de mil novecientos veintinueve

En las negociaciones de paz entre la iglesia y el Estado en México, tuvo mucho que ver la injerencia de los Estados Unidos, a tal grado que se puede decir que fue el gobierno de este país el que recomendó al gobierno mexicano que llegara a un acuerdo de paz con los católicos. El embajador de los Estados Unidos en México, Mr. Dwight Morrow, fue quien sirvió de intermediario entre el presidente Portes Gil y los obispos Ruiz Flores y Pascual Díaz, y quien, además, redactó los acuerdos finales que ponían fin al conflicto religioso

El 5 de junio de 1929, los obispos Leopoldo Ruiz y Flores y Pascual Díaz y Barreto salieron de Washington, entrevistándose en el camino con el embajador Morrow, al que le dieron a conocer las condiciones del papa

1. Reconocimiento de la personalidad moral de la iglesia,
- 2 Su derecho a actuar con entera libertad,
- 3 Que el gobierno reconociera a la jerarquía eclesiástica,
4. El derecho a poseer templos y edificios eclesiásticos y
- 5 El derecho a enseñar la religión

Una vez en conocimiento de esto, Morrow se entrevistó con Portes Gil, quien decidió iniciar sus conversaciones con los obispos para el doce de junio. Después de las primeras conversaciones, el presidente se entrevistó de nuevo con Morrow y por conducto de él hizo saber a los obispos cuáles eran las condiciones del gobierno mexicano para los acuerdos de paz.

Estas condiciones fueron dadas a conocer a Pío XI, quien respondió aceptando el modo de vida que a la existencia de la Iglesia en México se le ofrecía, pero que era indispensable que se respetaran los tres siguientes puntos a) Que los templos, conventos, seminarios y demás edificios de la iglesia fueran devueltos b) Que la posesión de los bienes de la Iglesia fuera respetada c) Que se les concediera amnistía a los cristeros después de que hubieran entregado las armas.

El embajador Morrow, que había estado fungiendo como consejero y mediador en todos los acuerdos y conversaciones, redactó un documento en el que se establecían las condiciones bajo las cuales la Iglesia Católica podía seguir funcionando en México y, por lo mismo, ponía fin a la guerra. Este documento fue firmado en el Palacio Nacional por el presidente de México, Emilio Portes Gil, y el Delegado Apostólico, obispo Leopoldo Ruiz y Flores, el veintiuno de junio de mil novecientos veintinueve.

En virtud de estos arreglos serían devueltas las iglesias, conventos y demás edificios eclesiásticos y el culto católico podría seguir practicándose libremente en México. En cuanto a la amnistía para los cristeros, Portes Gil dio sólo una promesa verbal. De cualquier manera, se giraron órdenes a los Estados donde había prisioneros de guerra para que fueran puestos en

libertad, y en todas las zonas en donde continuaba la lucha armada se ordenó el cese de hostilidades.

Por lo que respecta al ejército cristero, sus miembros fueron exhortados por el clero a deponer las armas, sus miembros, y el general en jefe Jesús Degollado Guizar, sucesor de Gorostieta, licenció su ejército conocido como "Guardia Nacional".

Estos arreglos trataron de ser una solución intermedia entre dos soluciones extremas: a) Los más radicales enemigos de la iglesia, liberales y francmasones (a los que pertenecía el mismo Calles y varios de sus ministros), pretendían la más estricta aplicación de los artículos anticlericales de la Constitución, hasta ver convertida a la Iglesia en una dependencia oficial del Estado b) En el extremo opuesto se encontraban los católicos extremistas, directores de la Liga y jefes cristeros, que querían continuar la guerra hasta derrocar al gobierno o, al menos, hacerlo derogar las leyes anticlericales

Como ninguno de los dos bandos lograra, por la fuerza de las armas, imponer sus objetivos al otro, el gobierno y la Iglesia optaron por una solución intermedia que no dejó satisfechos ni a unos ni a otros. Los católicos extremistas se quejaron de conformismo y cobardía de la jerarquía eclesiástica mexicana que aceptó una solución derrotista cuando, a su juicio, se estaba a punto de vencer al gobierno. Por su parte, los que estaban en contra de la Iglesia atacaron al gobierno de Portes Gil acusándolo de debilidad cuando aún era posible, con el apoyo norteamericano, continuar la guerra hasta la total derrota de los católicos rebeldes. También en el extranjero hubo protestas de grupos anticlericales a causa de los arreglos; y consulados y embajadas de México, fueron apedreadas en Argentina, Uruguay, Holanda, Suecia y otros países.

Lo que parece más cierto es que, ante la imposibilidad del triunfo para ninguno de los dos bandos, se optó por una solución intermedia que, sin dar victoria a ninguno de los dos, permitía, de un lado, el libre funcionamiento de la Iglesia en México, y de otro, dejaba vigentes las leyes anticlericales, situación ésta que desde nuestro punto de vista, muy particular, ha cambiado de manera negativa con las últimas reformas efectuadas, en materia religiosa, publicada en el Diario Oficial de 28 de enero de 1992.

Pero una vez depuestas las armas, el gobierno pareció olvidarse de la promesa verbal de Portes Gil de respetar la vida de los rebeldes, y comenzó el asesinato sistemático de cristeros, principalmente de los jefes que, habiendo entregado las armas, se disponían a vivir pacíficamente en sus hogares.

Pero la cacería de cristeros no fue la única forma en que el gobierno interpretó los arreglos de paz, sino que, además inició una nueva persecución religiosa.

Portes Gil, el presidente que había firmado los arreglos de paz con el Delegado Apostólico, renunció a su alto cargo, siendo sustituido por Pascual Ortiz Rubio, a partir del 5 de febrero de 1930.

Por estas mismas fechas, en Tabasco, dos oficiales de la guardia del gobernador Garrido Ganabal, rociaron de gasolina una Iglesia y le prendieron fuego, pereciendo quemadas las ochenta personas que estaban dentro.

En marzo de 1931, la conmemoración del cuarto centenario de las apariciones de la Virgen de Guadalupe, sirvió para que el Congreso limitara a veinticinco el número de templos y sacerdotes autorizados en el Distrito Federal. Algo semejante hicieron los gobernadores de los Estados en el curso de este año de 1931, y así, en Chihuahua se limitó el número

autorizado de sacerdotes a uno por cada cuarenta y cinco mil habitantes; en Chiapas, a uno por sesenta mil, en Veracruz a uno por cien mil, etc. No obstante, el Delegado Apostólico, obispo Ruiz y Flores, declaraba que el papa condenaba todo intento de resistencia armada e incluso cualquier tipo de propaganda en su favor

Tal era la situación en México cuando el presidente Ortiz Rubio presentó su renuncia, quedando en su lugar el general Abelardo Rodríguez, el 3 de septiembre de 1932.

Después de este acontecimiento, el papa Pío XI protestaba contra la nueva persecución religiosa del gobierno mexicano y su incumplimiento de los arreglos de junio de mil novecientos veintinueve, lanzando su encíclica "Acerba Animi", el 29 de agosto de 1932. Pero a pesar de que la encíclica prescribía la obediencia a las leyes y reiteraba su desaprobación a toda rebelión armada, fue interpretada por el presidente Rodríguez como una intervención de Roma en los asuntos internos del país y amenazó a la Iglesia con la clausura de templos; y como el Delegado Apostólico, Ruiz y Flores, tratara de aclarar las cosas por medio de la prensa, fue expulsado nuevamente del país el cuatro de octubre del mismo año

Poco después, los gobernadores reducían aún más el número de sacerdotes autorizados para ejercer en sus Estados: en Nayarit, siete sacerdotes para todo el Estado, en Morelos, un sacerdote por cada veinte mil habitantes; en Hidalgo, uno por cada cincuenta mil, en Chihuahua, uno por cada cien mil, etc.

Y el veinte de julio de 1934, el expresidente Calles, el jefe máximo de la Revolución lanzaba un famoso grito de Guadalajara, en el que se mencionaba que la revolución no se había terminado. Los eternos enemigos la acechan y tratan de alcanzar su triunfo.

A raíz de estas declaraciones hubo nuevos actos de hostilidad contra la iglesia y se redujo aún más el número de sacerdotes autorizados en todo el país.

En esa misma fecha se publicó en el estado de Chiapas la ley de prevención social cuyo artículo tercero, que a la letra, decía "podrán ser considerados como malvivientes y sometidos a las medidas de seguridad (como la reclusión en sanatorios o el trabajo forzado) : los mendigos, las prostitutas, los sacerdotes . que ejerzan sin autorización legal .. , y las personas que celebren actos de culto religioso en lugares públicos o enseñen dogmas religiosos a la niñez .."

En el mes de octubre de ese mismo año el artículo tercero constitucional fue reformado con el siguiente texto: "la educación que imparta el Estado será socialista, y , además de excluir toda doctrina religiosa, combatirá el fanatismo y los prejuicios"

El primero de diciembre de 1934, asumía la Presidencia de la República el primer presidente electo desde 1928, el general Lázaro Cárdenas, quien sería el encargado de llevar a la aplicación práctica el mencionado artículo.

La persecución religiosa bajo la presidencia de Cárdenas comenzó con Garrido Canabal, ex gobernador de Tabasco, quien habiendo sido nombrado Secretario de Agricultura utilizaba a sus "Camisas rojas" para hostilizar a los católicos. Y fue así que, el 30 de diciembre, dichos camisas rojas se pusieron a molestar a los fieles que entraban a la iglesia franciscana de Coyoacán, Distrito Federal.

En cuanto a la cuestión educativa, el ocho de enero de 1935, Cárdenas publicó un decreto por el que hacía obligatoria la enseñanza del socialismo en México, amenazando con cerrar escuelas particulares que no la adoptaran. Y efectivamente, poco después, el gobierno

comenzaba a cerrar escuelas. diez en Chiapas, veintisiete en Monterrey, setenta en León, ochenta y seis en Guadalajara, etcétera

Naturalmente que ante este giro de la simple persecución religiosa a la enseñanza del socialismo, los Estados Unidos de Norteamérica no iban a permanecer indiferentes, pues no era lo mismo acabar con la iglesia Católica en México que introducir una ideología totalmente contraria al sistema capitalista.

El 25 de enero, el secretario de Educación. Ignacio García Tellez, hizo un elogio de Marx y el marxismo, y manifestó su deseo de que el proletariado mexicano adoptara esa doctrina. Posteriormente dictaminó que todos los maestros deberían de ser ateos.

En lo que a los maestros corresponde, para poder ganarse la vida, en tiempos del Presidente Cárdenas, se veían obligados a declarar que aceptaban el programa de educación socialista, que eran enemigos de la religión y que estaban dispuestos a oponerse al clero donde y cuantas veces fuere necesario

Pero si para la persecución de la Iglesia Católica, el gobierno de México contaba con el beneplacito de los Estados Unidos, no ocurría lo mismo para la introducción de la educación socialista tan opuesta al modo de vida norteamericano. Y fue así que, los gobernantes mexicanos, pronto se encontraron con la oposición de la opinión pública norteamericana y de las iglesias protestantes; circunstancia ésta que, unida a la violenta oposición del pueblo hacia la educación socialista, obligó al gobierno a retirar dichos programas educativos. La oposición del pueblo a ese tipo de educación oficial se manifestó, sobre todo, por medio de la agresión violenta a los maestros y a las escuelas.

La persecución religiosa y la imposición educativa, durante el periodo de Cárdenas y la imposición educativa, durante el periodo de Cárdenas, eran en realidad dos diferentes aspectos de un mismo programa, del intento de borrar la tradición cristiana e introducir una nueva ideología dentro de las conciencias de los mexicanos. Por eso, ambos fenómenos se dieron simultáneamente y desaparecieron de igual manera, al encontrarse con la tenaz oposición del pueblo y la falta de apoyo extranjero.

Por lo que respecta al problema puramente religioso, en junio de 1935, cuando Cárdenas expulsó del país a Calles, no quedaban más que 305 sacerdotes autorizados en todo el país, 17 estados no toleraban ni a uno solo en su territorio, Cerca de 500 iglesias y edificios eclesiásticos fueron confiscados. 127 iglesias fueron retiradas del culto en mil novecientos treinta y cuatro y 264 en 1935 (Diario Oficial de la Federación del 11 de noviembre de 1931 a 28 de abril de 1936)

A consecuencia de esta situación se había iniciado un segundo levantamiento cristero que, a mediados de 1935, contaba con setemil quinientos sesenta hombres en armas. No obstante el Delegado Apostólico, Ruiz y Flores, continuaba exhortando a los católicos a no recurrir a la violencia y a tratar de resolver la cuestión religiosa por medios pacíficos. Y efectivamente, las simples dificultades que el gobierno encontraba en el pueblo para imponer sus políticas educativa y antirreligiosa y el peligro que para los Estados Unidos representaba una nación socialista al Sur de sus fronteras, fueron más eficaces que la guerra armada para que la enseñanza y la iglesia volvieran a disfrutar de la tolerancia necesaria para dedicarse a sus respectivos fines. Y a partir de febrero de 1936, los gobiernos de los estados y de la capital, comenzaron a permitir la entrada en servicio de los templos que habían sido

confiscados o clausurados, de manera que para 1938, todos los sacerdotes en México estaban autorizados para ejercer su profesión , y abiertas todas las iglesias, salvo en el Estado de Tabasco

La tolerancia religiosa alcanzó su punto culminante, cuando el candidato oficial a la Presidencia de la República, para el periodo 1940-1946, Manuel Ávila Camacho, declaró que era creyente, éste es uno de los ejemplos más simbólicos de la gran influencia que tiene en la población el hecho de pronunciarse en favor de la religión.

Lo anterior es un cambio inexplicable en la política de Cárdenas que hace suponer una decisiva intervención de la embajada de los Estados Unidos, país cuyo gobierno, ante la coyuntura de la Segunda Guerra Mundial, viendo los avances del socialismo en Europa y alarmado por el giro hacia el socialismo que habían dado los gobiernos de la Revolución Mexicana, decidió marcar el alto a este proceso y hacer de México un país capitalista, cuyo desarrollo económico, según este modelo, puede considerarse iniciado precisamente en 1940, año en que Ávila Camacho tomó posesión de la Presidencia.

Pero la tolerancia gubernamental se limitó únicamente a la no aplicación de los artículos constitucionales en contra de la religión, pues tales artículos nunca fueron derogados, pero sí modificados en enero de 1992,

Dentro de este nuevo orden de ideas la Iglesia Católica sería una garantía de protección para el capitalismo mexicano, sirviendo de muro de contención en contra de la ideología comunista Y esta es la situación que, iniciada en 1940, prevalece hasta nuestros días, salvo con las modificaciones que se dieron en el año de 1992 y que se señalarán en el desarrollo del presente trabajo

En el periodo de Cárdenas el ataque contra la religión católica siguió una doble estrategia. de un lado se atacaba directamente al culto clausurando iglesias y quitando autorización a los sacerdotes y, de otro, se trataba de impedir la penetración de la doctrina cristiana en la niñez y en la juventud estableciendo la educación socialista. Pero la combinación de persecución religiosa con socialismo no fue del agrado del poderoso vecino del norte al que probablemente, le hubiera agradado ver a la iglesia católica totalmente arruinada en México, en cambio no le simpatizaba mucho la idea de que la ruina de la religión se pagara con la socialización del pueblo mexicano. Por esto en previsión de mayores problemas, los Estados Unidos decidieron utilizar a la religión al Sur de sus fronteras, como un instrumento para garantizar que la iglesia sería un baluarte contra el cual se estrellaría la ofensiva ideológica socialista que, al terminar la Segunda Guerra Mundial, en 1945, se había apoderado ya de la mitad de Europa.

CAPÍTULO SEGUNDO
REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA RELIGIOSA

- 2.1. CAUSAS DE LAS REFORMAS
- 2.2. PROCEDIMIENTO DE LAS REFORMAS
- 2.3. CUADRO COMPARATIVO
- 2.4. ANÁLISIS

CAPÍTULO SEGUNDO REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA RELIGIOSA

2.1 CAUSAS DE LAS REFORMAS

“En el Diario Oficial de la Federación, el 28 de enero de 1992, se publicó el decreto promulgatorio de las reformas a los artículos 3o, 5o, 24, 27 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”³³ El artículo que para el caso interesa es el 130, porque éste hace referencia, en su Ley reglamentaria, que es la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 1992, a la facultad de los Ministros de Culto Religioso de poder ser votados a través del sufragio universal

El entonces Presidente de la República Mexicana Carlos Salinas de Gortari convocó a promover una nueva situación jurídica de las Iglesias y a buscar mayor correspondencia entre el comportamiento cotidiano de la población y las disposiciones legales. Y los legisladores del Partido Revolucionario Institucional, que no podían apartarse de lo anterior, manifestaron su apoyo a tal propuesta de reforma, asimismo se pronunciaron por realizar una revisión franca, informada y cuidadosa, así lo dijeron, de la situación jurídica de las iglesias, porque consideraron que estaban dadas las condiciones para efectuar la reforma antes referida, por ello decidieron ejercer el derecho de iniciativa que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dejando perfectamente claro que estaban conscientes de que esta revisión tocaba cuerdas sensibles de la armonía colectiva de la sociedad mexicana. También

³³ GONZÁLEZ SCHMAL, Raúl. Derecho Eclesiástico Mexicano, México, 1997 p. 7

dijeron que los principios básicos que guiaban esta reforma debían de preservarse, suponemos que se referían a la separación de la iglesia y Estado, refiriéndose como parte del acervo cultural y político de la sociedad, así como también el respeto a la libertad de creencias, Estado soberano, clara demarcación entre los asuntos civiles y eclesiásticos, igualdad jurídica de todas las iglesias y agrupaciones religiosas y educación pública laica. “Esta fue la manera en que aparentemente se inició la propuesta de reformas a los artículos antes mencionados, pero, a nuestro parecer, no se respetaron en su totalidad estos principios, pues de manera contradictoria a éstos se dieron reformas que permiten a los Ministros de cualquier culto religioso ocupar cargos públicos, con algunas limitaciones, que se mencionarán detalladamente con posterioridad”³¹

Aun cuando estos principios que son parte fundamental de la concepción misma de nuestra organización social, han sido ratificados por el pueblo de México y su abandono pondría en riesgo nuestra continuidad histórica, aunque la vigencia de los principios de la no intervención de la Iglesia en asuntos políticos del Estado es bastante cuestionable, porque en apariencia no se permite dicha intervención, pero en la legislación reglamentaria del artículo 130 Constitucional se otorga facultad a los Ministros de Culto Religioso de ser votados a través del sufragio universal.

Perteneciente a la historia moderna de la humanidad, la secularización de la vida pública y social adquirió en México peculiaridades propias. Como en ningún otro país del continente, la conquista y la colonia, y la imposición de una religión única y excluyente, se dieron en un territorio vastamente poblado por civilizaciones indígenas.

³¹ Ibid p. 21

Pero el peso eclesiástico en la vida política y económica obligó al Estado nacional a consolidarse bajo el signo de laicismo, pero no en el del combate a la religiosidad del pueblo. La separación entre la Iglesia y el Estado en la segunda mitad del siglo XIX, principio básico del esfuerzo liberal, no buscó perseguir creencias o eliminar convicciones sino asegurar la consolidación del Estado nacional y de las libertades.

Muchas funciones estatales se hallaban concentradas en la corporación eclesiástica de nuestra primera República, agravadas por el hecho de que no se consentía la libertad de culto, esto es, no se toleraba la existencia más que de una Iglesia la Católica. La Iglesia tenía extensas propiedades rústicas y urbanas exentas de impuesto, muchas improductivas, independencia de las facultades del antiguo patronato Real respecto del Estado, una jerarquización de la burocracia eclesiástica mediadora en todo el país, una red de tribunales especiales y un completo régimen de fueros y privilegios que incluía muchas de las transacciones estrictamente temporales, un sistema financiero propio e integrado y el cobro de diezmo y limosnas. Además, la Iglesia ejercía control sobre el único registro de información demográfica y censal a través de los actos que afectan el estado civil de las personas. Este grupo de características hacía de la Iglesia algo más parecido a un Estado que a una sociedad religiosa.

En marcado contraste, el Estado contaba con una burocracia central, sin legislación estable y autónoma de las prácticas coloniales de los jueces, obligado a cobrar el diezmo y el cumplimiento de votos religiosos. El Estado no sólo carecía de un sistema fiscal, sino incluso de la información para crearlo. No tenía el manejo de la educación ni de la capacidad para hacer cargo de ella. Aunado a todo esto, no contaba con mecanismos de mediación para relacionarse con la población, intensificando la inestabilidad.

“En efecto, no eran compatibles ni podrían empalmarse las pretensiones de la Iglesia y la necesidad del Estado”³⁵. Más aún, durante parte del siglo XIX, México vivió en un contexto internacional hostil a tal grado que nuestro territorio se vio invadido e incluso sufrió la imposición de un príncipe extranjero. Eran tiempos que exigían toda la dedicación a salvaguardar al país. Con distintos argumentos y respuestas al momento, el Estado se apropió de su lugar en la segunda mitad del siglo XIX. La Ley Juárez, la Ley Lerdo, la Constitución de 1857, las Leyes de Reforma, las reformas constitucionales de 1873 y 1902, se encargaron de ello. Una a una, cada Ley y cada reforma, buscó rescatar facultades estatales en manos del clero: el fin de los tribunales especiales, la desamortización y la nacionalización de los bienes de la Iglesia, la separación de los asuntos civiles y los eclesiásticos, la libertad de cultos y la secularización de hospitales, panteones e instituciones de beneficencia, la creación y control estatal del registro civil.

El Presidente Juárez, modelo para todos en su republicanismo y lealtad a México, luchó con entrega total para combatir una peligrosa facción que atentaba contra la soberanía e independencia nacionales, dentro de la cual se encontraban tanto no religiosos, como miembros del clero regular, y en la que los intereses no eran meramente eclesiásticos.

En nuestro siglo, Madero, en 1908, también pregona en Durango la libertad de creencias, Carranza en el proyecto de Constitución mostró una actitud moderada en materia religiosa y en 1918 recomendaría una reforma a los artículos 3o y 130 de la Constitución en este sentido. Esta propuesta no prosperó.

El Constituyente de 1917 no sólo reafirmó los principios de separación de la iglesia y el Estado que habían sido fundamentales en la formación y consolidación del Estado mexicano en

³⁵ GARCÍA UGARTE, Martha Eugenia. La Nueva Relación Iglesia-Estado en México, 1991 p. 95

el siglo XIX, conservando la libertad de cultos y la educación laica entre otros aspectos, subordinó a los Ministros eclesiásticos y desconoció personalidad jurídica a las Iglesias

La Constitución de 1917 culminó un largo proceso de secularización y de afirmación del Estado, pero que, una década después vería precipitarse una guerra en una porción del territorio nacional. Obregón autorizó en 1924 la permanencia en México de un delegado apostólico y a cambio de ello la Iglesia no promovería el nombramiento de eclesiásticos con intereses políticos. Este es el primer intento de encontrar un modo de conciliar posiciones extremas, dentro de las limitaciones que impone la Constitución. La expedición que impone la Ley reglamentaria del 130 y las reformas al Código Penal, en un contexto de tensión y rechazo eclesiástico a la Constitución, precipitó la guerra cristera que en su fase más violenta ocupó los años de 1926 a 1929, pero se mantuvo en estado conflictivo durante la década posterior.

El mexicano, por razones históricas, es un pueblo que guarda sus creencias religiosas. En su pasado indígena, ellas habitaron no sólo su vida íntima sino que permearon su vida productiva, social y política. Y aparentemente los legisladores priístas, dicen haber recogido en la Ley el sentimiento del pueblo mexicano, pero no sabemos en realidad cuál fue su principal finalidad con dichas reformas en materia religiosa.

Pues pusieron de manifiesto previo a las mencionadas reformas que la existencia del Estado y la libertad son las guías para desentrañar la modernización de esta compleja relación y responderle al mexicano que mayoritariamente desea que las cosas en la vida pública se hagan de manera diferente, de mejor forma. La gran mayoría de los mexicanos con creencias religiosas deciden cultivarlas y profesarlas. En tal virtud se congregan, aceptan voluntariamente una serie de reglas no sólo de conducta sino también de organización, y los actos de

manifestación y devoción se realizan de acuerdo a ciertas disposiciones, entre las que se encuentran el celebrar reuniones con otros creyentes.

Por todo lo anterior los legisladores del Partido Revolucionario Institucional, manifestaron que al Estado corresponde garantizar y proteger el ejercicio de la libertad de creencias de todos los mexicanos. En tal virtud, dijeron, deberá cuidar que cuando las prácticas religiosas trascienden los umbrales del hogar, las conductas mediante las cuales se manifiesten no ofendan las creencias de otros, ni afecten el orden público. El ejercicio de la libertad de profesar una creencia, su culto externo, termina precisamente donde empieza la libertad de creencias y culto externo de otros que no comparten esa fe.

Por respeto a las creencias de los mexicanos, que es el ámbito de sus libertades, debemos dar la transparencia y las reglas claras que demanda la modernización del país, esto es lo que comentaron los legisladores del Partido Revolucionario institucional, antes de llevar a cabo las reformas

En su III informe de gobierno, el Presidente Salinas de Gortari recordó la propuesta que hizo al tomar la posesión de su cargo de modernizar las relaciones del Estado con la iglesias. En aquella ocasión, el Presidente sin duda alguna, quiso ser claro, pero fue evidente que no podía decir más, con lo que provocó un sinfín de especulaciones y tiros al blanco que podían llegar a cualquier país. Lo único que entonces se podía colegir con una pequeña dosis de certidumbre era que el jefe de Estado entraría en un nuevo trato con la iglesia católica y que buscaría encontrar un camino al callejón sin salida en que las dos instituciones habían vivido durante mucho tiempo. Lo demás lo diría el tiempo y, por supuesto, la decisión negociadora de sus representantes

Muchos han celebrado que el expresidente, hablara de iglesias y no de la iglesia, pero, para ser precisos y realistas, nuestro problema no son las iglesias sino la Iglesia Católica, Por experiencia el pueblo mexicano no quiere que el clero participe en política ni acumule bienes materiales. El presidente quiso indicar hasta dónde se llegaría en la materia, pero evitó ser preciso en los objetivos. En términos muy generales, puede decirse que ahora sabemos en qué consistirá la modernización de las relaciones entre la Iglesia y el Estado. En realidad no se trata de "institucionalizar" la separación entre las iglesias y el Estado, porque esta separación es una *institución constitucional* desde hace más de un siglo. El expresidente Carlos Salinas de Gortari dijo que se trataba más bien de darle un nuevo contenido y una nueva definición y que comenzaría por hacer el *reconocimiento legal* de las iglesias e implicaría modificar la disposición del artículo 130 Constitucional.

Las siete leyes constitucionales inhabilitaron a los ministros del culto para ser candidatos a puestos de elección popular y la convicción de que el ministerio es incompatible con el desempeño de cargos de elección popular ha perdurado a lo largo de la historia constitucional. Aún con esta situación los legisladores consideraron necesaria la reforma a este respecto.

La Constitución de 1917 limita el voto pasivo por diversas razones como la edad, residencia, origen, función o cargo. Esta última limitación, es relevante para examinar el caso de los ministros de culto. Las normas fundamentales consideran que la función o cargo puede afectar el carácter de la representación que encierra el voto pasivo, en virtud de una presunción en contra de la igualdad de oportunidades para candidatos.

Esta restricción, que existe en nuestras leyes, obedece a la naturaleza del ministerio y a las características de su desempeño. El ascendiente que pueden tener, quienes se consagran a

tales actividades, sobre los electores: la disparidad de fuerzas que pudiera darse entre los candidatos, cuando uno de ellos fuera ministro de algún culto exigen que se mantenga esta limitación. Sin embargo, dado que la razón de su existencia se deriva de la función que se desempeña o de la calidad profesional que se tiene, la limitación debe entenderse no como pérdida de derechos políticos, pues está vinculada al cargo o función como las hay otras en nuestra Constitución.

En la iniciativa se ratifica que los ministros de culto no tengan voto pasivo. Pero se incluye también el caso de aquellas personas que hayan renunciado al ministerio del culto y que por ello puedan ser votados en las condiciones, plazos y términos que fija la ley.

Con respecto al voto activo la iniciativa propone que se conceda a los ministros de culto el voto activo. Los legisladores argumentaron que a principios de siglo, la inexistencia de partidos estables permitía a la institución eclesiástica dominante y a sus ministros una influencia decisiva en la canalización del voto: universal secreto y libre, permiten eliminar la prohibición sin efectos negativos para la vida democrática del país.

2.2 PROCEDIMIENTO DE LAS REFORMAS

Antes de iniciarse la discusión del dictamen del proyecto en lo general, durante varias horas se discutió una moción suspensiva presentada por el PPS, en la que proponía se suspendiera la discusión de la iniciativa "hasta en tanto no se cuente con el mínimo de elementos de juicio necesario para realizar un debate pertinente"³⁶. Se aducía que "no se puede permitir un procedimiento festinado, prematuro y de súbita resolución". Después de que

³⁶ CRÓNICA DE LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 30, 50, 24, 27 y 130 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1992 p. 3

diecinueve oradores abordaron la tribuna, ocho de los cuales fueron de la misma fracción parlamentaria del PPS, en la votación económica se desechó la referida moción suspensiva.

En el fondo, quedó demostrado a lo largo del debate, lo que pretendía el PPS era tener el mayor número de oportunidades para atacar ferozmente a la Iglesia católica, a la que, en un discurso monotemático repetido en diversos tonos por sus oradores, acusó de haber agredido al pueblo en contubernio con los gobiernos impuestos por la fuerza de las armas, como lo fueron los trescientos años de la colonia, el archiduque Maximiliano de Habsburgo, la dictadura de Antonio López de Santa Anna, el de Porfirio Díaz, el de Huerta, y de haber estado siempre al lado de la traición y contra su pueblo, el pueblo de México, y de que se perdió más, mucho más del territorio nacional por gran culpa de aquella jerarquía clerical. Se reconoció que el pueblo de México es católico, pero se debe a que a sangre y fuego se destrozaron sus ídolos para imponerles una religión ajena a su fe. Pero el pueblo tiene memoria y no olvida las angustias de sus ancestros. El catolicismo, se dijo, se impuso a sangre y tormento y los frailes substituyeron los ídolos indios por los ídolos cristianos y no debe permitirse que el poder civil se someta a las exigencias de una institución que jamás se satisface, siempre quiere y ambiciona más.

Un diputado de la misma bancada, Martín Tavira, llegó a argumentar que la iglesia no existe, es la nada jurídica, no puede el Estado mexicano establecer relaciones con un fantasma. En la misma línea se hizo mención recurrente a que la Iglesia es la organización política más antigua y que existe una virtual alianza del jefe de la iglesia católica Karol Wojtila con el imperialismo norteamericano (Juan Jacinto Cárdenas), la iglesia siempre le ha servido a los enemigos del pueblo mexicano y de nuestra nación, porque representa el fanatismo, el oscurantismo, la ignorancia y el dogmatismo (Héctor Morquecho), si como oposición no

podemos con el partido del Presidente, pregunta a la oposición que se haría con el partido de Dios (Carlos González Durán).

En la discusión de la moción suspensiva destaca la intervención del diputado Rodolfo Echeverría Ruiz, que habló en contra de la misma, no sólo porque fue el discurso al que se ajustaron, en mayor o menor medida, la mayor parte de las intervenciones de los diputados del Partido Revolucionario Institucional a lo largo de la indeterminable sesión sino porque es el fiel reflejo de la filiación ideológica del concepto de libertad religiosa que inspiró la iniciativa de las reformas, y de los motivos políticos que le dieron cauce.

El diputado Rodolfo Echeverría Ruiz dijo: "La reforma del artículo 130 de nuestra Constitución y la de algunos otros artículos conexos, toca uno de los temas neurálgicos de la historia mexicana. Desde su origen las relaciones entre el naciente Estado mexicano y la iglesia católica en este caso, religión única y obligatoria en nuestro país en aquellos tiempos, confluyeron de modo reiterado en disputa, rechazo y conflicto...El proceso, hay que decirlo, fue dramático y abrasivo: Lograr la separación entre el Estado y las iglesias, la libertad de conciencia, la tolerancia de cultos y finalmente el predominio del Estado, obligó a veces a la decisión imperativa, a la separación tajante, al desconocimiento de la existencia jurídica de las otras partes del conflicto, a la promulgación de severas restricciones públicas y privadas, a la imposición de límites que fueron en su tiempo razonables como necesarios. Sin embargo, hoy la independencia y la soberanía del Estado privan discutidas e indiscutibles; estamos aquí para revisar y modificar la forma, no el fondo, de las relaciones entre el Estado mexicano y las iglesias, el punto debe tenerse presente porque la importancia histórica e ideológica del tema, su relevancia política y sociológica, no deben llevarnos a dramatizar este debate y otorgarle

mayor importancia de la que tienen en verdad. Lo que se quiere, reiteró, es dar un paso hacia la madurez y hacia la modernidad del Estado, pero con ello no se pretende en manera alguna, alterar, modificar o restringir las decisiones políticas fundamentales establecidas en nuestra Constitución. No nos mueven ni podrían movernos, principios de naturaleza religiosa, la tarea legislativa es republicana por esencia y por definición y en seguida el diputado Echeverría explicita los motivos, la razón de ser de las reformas. No sé, y además no me concierne si los cambios que aprobemos beneficiara o no a las iglesias. Mi única preocupación es que sirvan al Estado soberano, contribuyan a su modernización y acreciente su salud política. Se trata, en suma, de fortalecer al Estado. Ya entrando a considerar aspectos concretos, el orador hizo hincapié en que la reforma constitucional, reafirma la no participación de las iglesias en nuestra vida política, justifica el no reconocimiento del voto pasivo a los ministros de culto, diciendo que al igual que ocurre con otras profesiones, como los militares, por ejemplo, en servicio activo y en el caso de algunos elevados funcionarios públicos, para que puedan concurrir como candidatos a cargo de elección popular, se exige de los clérigos y ministros de cultos, que previamente se separen de sus asociaciones respectivas. Y más adelante agrega otro argumento basado en el derecho canónico surgido de II concilio vaticano, para dar un ejemplo, refiriendo en sus cánones 285 y 287, una limitación canónica en vigor desde 1929, año clave en la historia mexicana, prohíbe a los clérigos y a los religiosos aceptar cargos públicos que lleven consigo una participación en la potestad civil y tener intervención activa, dice el canon, en los partidos políticos y en la dirección de las asociaciones sindicales. Para reforzar su argumentación en torno a la separación radical de la religión y la política, el orador cita a Pablo VI, al observatore romano, el libro de los principios de los patriarcas, de la ley judía, el Talmud, y en forma

extensa a San Pablo, para concluir exaltando la figura de Benito Juárez, finalmente emplaza a la jerarquía de las iglesias actuantes en nuestro país respondan con madurez semejante a la que demuestra hoy el Estado mexicano y declaren, de modo público y abierto, con resolución que aceptan en todos sus términos el nuevo texto constitucional”.

Abrió la discusión en lo general el diputado Horacio Sánchez Unzueta del Partido Revolucionario Institucional, quien habló a nombre de la comisión dictaminadora, y el cual se refirió a los difíciles momentos posteriores a la promulgación de la Constitución de 1917 y al conflicto de 1926 a 1929, luego el proceso que buscó sentar las bases de un régimen de tolerancia y convivencia en la década siguiente, hasta llegar después de cincuenta años de conciliación, de paz y cada vez más de concordia, concluyó diciendo que “estas reformas reconocen la realidad que hoy vive nuestro país y buscan plasmar nuevas normas supremas que abran vías a las nuevas potencialidades de la sociedad en la libertad, en la justicia, en la fortaleza de nuestra soberanía”

El diputado Jaime Muñoz Domínguez de Partido Revolucionario Institucional, señaló que a la LV Legislatura corresponde establecer cuales son los límites del ejercicio libre de los cultos religiosos

Por su parte el diputado Francisco José Paoli Bolio de Partido Acción Nacional, señaló que “la planetización de las ideas en el mundo de la cultura y el ecumenismo en las regiones, son tendencias crecientes. Puede afirmarse que nos tocó vivir el final de un tiempo integrista y que debemos caminar en la constitución de un tiempo plural, de respeto profundo de los que se ven como distintos, pero en el que reconocemos al otro ser humano con dignidad eminente”. Más adelante expresó que ante las reformas constitucionales “es indispensable un análisis

histórico, es indispensable entender los significados básicos del acontecer pasado pero no con el ánimo de justificar un tipo de decisiones como se busca hacer en diversas partes de la exposición de motivos de la iniciativa”, por ello el grupo parlamentario de Acción Nacional votará en favor en lo general de la iniciativa de modificaciones constitucionales, pero no lo hará en coincidencia con la perspectiva histórica que se ofrece en la exposición de motivos propuesta, sino en función de su propia valoración de la historia y de su profundo deseo de establecer relaciones más justas y de respeto a la dignidad humana

En su turno, el diputado Gilberto Rincón Gallardo de Partido de la Revolución Democrática, señaló que su partido votaría en favor del dictamen en lo general, pero advirtiendo que los motivos y los objetivos de PRI y del PRD en esta materia estaban sumamente distantes, y al efecto dijo “el gobierno busca resolver la relación Iglesia- Estado en la relación jerárquica católica-gobierno, mientras que el Partido de la Revolución Democrática parte del principio democrático de lograr la libertad política para todos los ciudadanos, incluidos los ministros de culto, lo que implica llevar a toda su consecuencia la libertad de creencias”⁴⁷, afirmó que la acción reformadora del siglo pasado, en México, fue un signo de los tiempos que debió ser mejor leído por la iglesia mexicana para aceptar como voluntad de Dios el realizar al Cristo en una iglesia despojada de poder económico, del poder político y del poder cultural. Y comentó que la propiedad privada no constituye para nadie, tampoco para la iglesia, un derecho incondicional y absoluto, señala la encíclica *populorum progressio*, encíclica a la que considero muy valiosa. Hizo hincapié en que todas las posiciones ideológicas y religiosas podemos andar juntos en los anchos caminos abiertos por el concilio vaticano II y que la libertad religiosa es una de las determinantes de la libertad política, expresó que hay

⁴⁷ *Ibid* p-7

infinidad de ejemplos dentro de nuestra historia demostrativos de los aportes cristianos a la cultura nacional, aunque la participación de la iglesia ha sido compleja y aún generadora de conflictos. Afirmó que Calles aplicó la legislación en materia religiosa con un propósito persecutorio y antireligioso y deformó el espíritu juarista con el que se erigió el Estado nacional y se consolidó la Independencia. Finalmente insistió en que no debería exigirse la separación definitiva de los ministros de culto para poder ejercer sus derechos políticos, pues bastaría con igualar el marco jurídico con el que rige para el ejército; es decir, bastaría con que solicitaran licencia de seis meses antes de la elección y no estar en ejercicio de su ministerio durante el periodo que dure el mandato. Concluyó diciendo que los símbolos religiosos nacionales es parte de valiosos aportes de los cristianos a la cultura nacional y que en los preceptos evangélicos están los valores que nos acercan ideológicamente, el laicismo de un partido democrático implica respeto a la libertad de creencias, pero también capacidad de incorporación de estos valores cristianos a la transición democrática.

El diputado Juan Manuel Huezos Pelayo (PFCRN), manifestó que su partido votaría en favor del dictamen, en virtud de que no hay lugar a dudas que desde el constituyente de 1917 se ha consolidado la supremacía del poder civil y cerrado los espacios formales al ejercicio eclesiástico y hemos encontrado que la guía modernizadora ha correspondido al Estado. La Iglesia Católica se ha preocupado por avalar cada vez más este sentido de progreso, adecuando a el sus prácticas e interpretaciones. Han surgido más iglesias y los sentimientos religiosos del pueblo mexicano, siendo mayoritariamente católico, se han diversificado. Existen grandes mayorías de creyentes no asimiladas a ninguna iglesia. La historia ha demostrado que es inútil y

contraproducente que el poder civil pretenda neutralizar la realidad eclesiástica o que estas instituciones combatan la secularización

En su intervención el diputado Francisco Laris Iturbide (PARM), también anticipó que su partido votaría en favor del dictamen. En su intervención se refirió al derecho germánico, al canónico, al Código napoleónico, al Tratado de Libre Comercio, a la encíclica Centesimus Annus, de Juan Pablo II, y en su verdadero delirio afirmó que la LV legislatura es ya, y será mañana, la de más responsabilidad, la que mayor impacto cause en la historia por muchos siglos.

En el siguiente turno de oradores deben destacarse las intervenciones del diputado René Bejarano Martínez (PRD), que señaló que en muchos aspectos las reformas constitucionales no responden a las exigencias de la Declaración Universal de Derechos Humanos de ONU, entre otros la limitación del voto pasivo a los ministros de culto. Nos parece, dijo Bejarano, que el argumento que será consistente en que se influiría decisivamente en la canalización del voto, es incongruente y no se responde con lo planteado en la declaración de la ONU. El diputado Diego Zavala (PAN) por su parte, señaló el divorcio que ha existido en México en materia religiosa entre la realidad y la ley, por lo que las relaciones entre el Estado y la Iglesia, deben situarse en una forma real en el ámbito jurídico. Hay que terminar con este divorcio. No se legisla para pretender regular utopías, ni la ficción puede ser materia de la ley, nuestra sociedad es cambiante y el derecho es vida humana, es ordenación positiva y justa de la acción al bien común, en espléndida definición de Rafael Preciado Hernández. En su participación, el diputado Miguel González Avelar del Partido Revolucionario Institucional, dio como razones de las reformas constitucionales, entre otras, la del progreso de los derechos humanos a partir

de la Segunda Guerra Mundial, la de alejar la posibilidad de un estallido ingobernable y cruento, en busca de justicia y democracia, la de buscar una mayor correspondencia entre las opiniones y el comportamiento cotidiano de la población y de las disposiciones legales, y reconocer que la riqueza y la diversidad religiosa de la sociedad mexicana no ha hecho sino crecer en los últimos decenios, numerosas iglesias y creencias merecen también, un trato equilibrado y una palabra que reconozca su existencia especialmente porque todas ellas, salvo alguna excepción (seguramente se refería a los testigos de Jehová) al reconocer y honrar nuestros símbolos patrios sostienen y forman parte del proyecto nacional. "La diputada Martha Patricia Ruiz Archondo del Partido de la Revolución Democrática, denunció que la iniciativa de reformas se llevó a cabo mediante una relación cupular entre la jerarquía católica y el gobierno y que el procedimiento que dio origen a la reforma en cuestión es una muestra excelente de las peores tradiciones de la política que implementa un régimen de partido de Estado"³⁸

Diego Fernández de Cevallos del Partido Acción Nacional, manifestó que su partido votaría en favor de la iniciativa, porque respeta fundamentalmente los criterios de libertad de creencia y de religión de todos los hombres, porque esta iniciativa establece una clara separación de Iglesias y Estado, porque esta iniciativa reconoce que ambas instituciones ven en el hombre al ente que las estructura, que las constituye y que las justifica. Por su parte el diputado Cesareo Morales del Partido Revolucionario Institucional, aseguró que más de setenta y cinco años de educación laica y luego de libertades reales y concretas nos han llevado a esta sociedad de ciudadanos que reconocen en la fe el acto más íntimo de la conciencia humana y que, sin embargo, respeta a los que, desde esa conciencia, se preguntan acerca de sí mismos, acerca del mundo y también acerca de Dios, porque la fe es siempre, aunque seguridad es

³⁸ Ibid p 20

pregunta y concluyó diciendo: “vamos a votar porque se otorgue personalidad jurídica a las asociaciones religiosas, se otorgue derecho político a los ministros, pero también para que ellas se sometan a la ley y así sean libres en la sociedad, precisamente en la observancia misma de la ley

“La iniciativa de reforma se aprobó, en lo general, por 160 votos a favor y 22 en contra”¹³

En lo que se refiere a la discusión en lo particular de cada uno de los artículos contenidos en el proyecto de reformas, se realizó en el orden siguiente: 130, 27, 24, 5o y 3o.

Nos referiremos, particularmente a las reformas del artículo 130 Constitucional, por ser el que nos interesa ya que en su ley reglamentaria, que es la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, hace mención de la facultad de los ministros de cualquier culto religioso de poder votados a través del sufragio universal.

El diputado Eloy Vázquez López del Partido de la Revolución Democrática, criticó que no se les reconociera plenitud de derechos políticos a los ministros de culto, y al efecto puso en evidencia la contradicción en que incurria el inciso d) del artículo 130, que a la letra dice, “En los términos de la ley reglamentaria los ministros de culto no podrán desempeñar cargos públicos. Como ciudadanos tendrán derecho a votar, pero no a ser votados...”, y dijo “O eliminamos el inciso d), la frase como ciudadanos o establecemos derechos plenos para los ministros de culto se les está haciendo taxativo el derecho a ser votados, el derecho de manifestación de sus ideas, el derecho de asociación política, el derecho de la libertad de expresión y manifestación de sus ideas, en términos políticos, y en esas condiciones no se les puede denominar ciudadanos, se les continúa considerando como mexicanos de excepción. El

¹³ Ibid p. 22

diputado Miguel Ángel Yunes del Partido Revolucionario Institucional le replicó, en los siguientes términos: "A los ministros de los cultos, efectivamente se les señala el carácter de ciudadanos en el dictamen aprobado, pero hay disposiciones específicas en la Constitución, que caracterizan su función, su participación como ciudadanos en la vida pública del país y entre estas características específicas se encuentran precisamente la de no poder aspirar a ser votados, la de no poder hacer proselitismo político en favor o en contra de un partido político, la de no poder afiliarse a un partido político para hacer campaña y una serie de limitaciones más que son congruentes con el principio de separación de la Iglesia y el Estado"⁴⁰, más adelante señaló que no se trata de una ley especial o de una ley privativa de las que prohíbe nuestra Constitución, dijo que se trata de una disposición constitucional que establece un status especial para que un grupo de ciudadanos que tienen derecho a votar porque es un acto individual, es un acto de la vida íntima de cada persona, pero que no tiene derecho a hacer campaña política, porque entonces sí estarían atentando radicalmente, directamente en contra del principio de la separación de la Iglesia y el Estado.

La diputada Cecilia Soto González (PARM), interpelló al diputado Yunes para que le explicara cómo se podía conciliar sus argumentos para no reconocer el voto activo a los ministros de culto: "usted planteó el argumento, dijo la referida diputada Soto, de que esto no atenta contra la separación de la Iglesia y el Estado. Sin embargo, hay otros países del orbe en donde hay una perfecta separación del Estado y las Iglesias, sin embargo, los ministros de los cultos tienen derechos cívicos plenos, tanto a votar como a ser votados". El diputado Yunes respondió a la interpelación arguyendo que no es conveniente reconocerles plenos derechos políticos a los ministros de culto por el peligro de que se afecte el derecho de los ciudadanos

⁴⁰ *Ibid* p. 95

por la influencia que tendrían sobre los fieles de ese culto o de esa religión para inducirlos a votar en uno o en otro sentido

El diputado José Raul Hernández Ávila del Partido Acción Nacional, presentó una propuesta, firmada por los diputados del grupo parlamentario de Acción Nacional de nueva redacción para el inciso a), del artículo 130 Constitucional, en los siguientes términos: "Las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas, una vez que obtengan su correspondiente registro. La ley regulará dichas asociaciones y determinará las condiciones y requisitos para el registro constitutivo de las mismas. En su oportunidad dicha propuesta fue aprobada y, por lo tanto, en dichos términos quedó redactado en definitiva el referido inciso a) del artículo 130 constitucional

El diputado Fernando Estrada Sámano del Partido Acción Nacional, inició su intervención recordando que desde la fundación del Partido Acción Nacional, en la que participaron valiosos intelectuales no creyentes, se adoptó desde entonces la posición favorable a la separación respetuosa, auténtica entre las iglesias y el Estado. Hizo referencia a tres grandes dirigentes e ideólogos de Acción Nacional: Adolfo Christlieb Ibarola, Eliain González Morfín y Manuel González Hinojosa, que desarrollaron brillantemente la doctrina sobre la libertad de la conciencia, de educación, y las relaciones Iglesia-Estado. Defendió el pluralismo democrático y religioso "que no significa relativismo filosófico, ni el que dé lo mismo que se piense y se haga y se actúe como sea en una sociedad, sino afirmación de los derechos de las personas, en su libertad de conciencia y de la pluralidad de las respuestas ante las preguntas fundamentales de la vida del hombre en sociedad"

El diputado José Antonio González Fernández del Partido Revolucionario Institucional, centro su intervención en la cuestión de los derechos políticos de los ministros de culto diciendo que “la política al igual que el Estado, debe ser laica, ajena a todo contenido religioso e independiente de toda organización eclesiástica y no sería totalmente laico un Estado, ni estaría plenamente separado de las iglesias aquel en que se pudieran los ministros de los cultos ser representantes electos por los ciudadanos”¹¹ Propuso, en representación de los diputados de del Partido Revolucionario Institucional una nueva redacción de la fracción d) del artículo 130 Constitucional en discusión, misma que fue aceptada en su oportunidad y que es la que quedó como definitiva y que puede verse en el texto vigente.

El diputado Juan de Dios Castro del Partido Acción Nacional, critica severamente la prohibición que en la iniciativa se impone a los ministros de culto de oponerse a las leyes del país o a sus instituciones, “porque el derecho a expresarse, la libertad de expresión, sobre todo en esta materia, es un derecho humano, un derecho del hombre”, se ataca la libertad, insistió, cuando se niega a los ministros de culto oponerse a las instituciones, y el ministro de culto, que dentro de sus creencias, dentro de su ideología, dentro de su pensamiento, dentro de su religión, protege la vida humana, no puede oponerse a que hable en contra de una manifestación del Estado que atenta contra la vida humana. Dicha proposición para suprimir la referida prohibición, fue desechada.

Para replicar el pequeño número de diputados que se oponían a las reformas, basándose en argumentos de carácter histórico, el Diputado Agustín Basave Benítez del Partido Revolucionario Institucional, sostuvo que no se puede usar la historia para desvirtuar la

¹¹ *Ibid* p. 28

historia, recurrir a argumentos históricos para rechazar el cambio es, en el mejor de los casos, una contradicción

En la desordenada discusión sobre el artículo 130 Constitucional, el diputado José Octaviano Alaniz (PFERN), nuevamente retomó la cuestión de los derechos políticos de los ministros de culto y muestra su desacuerdo en que se les prive del derecho de ser votado en los siguientes términos "Todos los pueblos del mundo se han empeñado siempre en ser libres y en México ahora se niega la libertad a un sector de la sociedad (los ministros de culto) y se les engaña dándole parcialidades, imponiéndole obligaciones y restringiéndole derechos, se les da el derecho, que además sería una obligación, de votar; pero no se les da la libertad de ser votado, entonces *la iniciativa que conocemos es restrictiva*

A nombre de varios diputados de la fracción priista, el diputado Juan José Bañuelos Guardado del Partido Revolucionario Institucional, propone la substitución de la palabra rechazar por la de agraviar en el inciso e) del texto del artículo 130 Constitucional. El texto propuesto por la comisión se leía "Los ministros no podrán ...rechazar, de cualquier forma, los símbolos patrios" Con el cambio propuesto, que fue aprobado, quedó el texto definitivo, en los siguientes términos "... agraviar, de cualquier forma, los símbolos patrios"

En su turno, el diputado Gabriel Jiménez Remus del Partido Acción Nacional, retoma la discusión sobre el inciso e), del artículo 130 constitucional, que iniciara el diputado panista Juan de Dios Castro, respecto a la prohibición de los ministros de los cultos para oponerse a la ley o a sus instituciones, y al efecto rechaza el concepto restrictivo de la libertad de expresión que en este proyecto de dictamen establece. Pone de manifiesto "lo absurdo que consiste en que una Constitución que contiene los derechos del pueblo mexicano, se establezca una

restricción a un derecho natural, como lo es la libertad de expresión, y más adelante expresa que: "Todos los ciudadanos, ustedes y yo, los ministros de culto y los que no lo son, tenemos el derecho e incluso la obligación de oponernos a la mentira y a la calumnia, venga de instituciones de gobierno, del estado o de las autoridades"⁴² Concluye señalando la incongruencia de que exalte la labor de Fray Bartolomé de las Casas, de Tata Vasco, y de otros muchos sacerdotes que defendieron al indígena hace quinientos años, y ahora impiden que ministros de culto de cualquier credo político se opongan a la mentira, a la calumnia y a la depravación de costumbres... y se les dice no tienes libertad de expresión, ni tienes porque defendes al pueblo mexicano

Al concluir la discusión del artículo 130 Constitucional se sometió a votación las diversas proposiciones, modificaciones y adiciones que se habían presentado durante el desarrollo del debate. Las nueve presentadas por el PPS se desecharon. Las tres proposiciones por el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de diputado Floy Vásquez, fueron igualmente desechadas. La primera se refería al inciso a) de artículo 130 Constitucional, relativa a las asociaciones religiosas, respecto de la cual proponía una nueva redacción sin alterar substancialmente la del texto de la comisión, la segunda concernía a los derechos políticos de los ministros de culto, en los siguientes términos: inciso d) Los ministros de culto como ciudadanos, tendrán derecho a votar y a ser votados, quienes aspiren a puestos de elección popular solicitarán licencia a su cargo seis meses antes de la elección y no deberán ejercer su ministerio durante el periodo que dure su mandato. Los ministros de culto, como ciudadanos, tendrán derecho a votar pero no a ser votados, quienes hubieren dejado de ser definitivamente ministros de cultos en los términos que establezca la ley, podrán ser votados. La tercera

⁴² ZARCO Francisco Crónica del Congreso Constituyente México, 1957 p. 177

proposición se refería al inciso e) del artículo 130 Constitucional, en la siguiente forma: Los actos de culto o de propaganda religiosa, así como los medios de difusión de las asociaciones religiosas, impresos o de otro tipo, nunca podrán ser utilizados para realizar proselitismo a favor o en contra del candidato, partido o asociación alguna, oponerse a las leyes o sus instituciones y rechazar sus símbolos patrios. También se desechó la del diputado Juan de Dios Castro Lozano, del Partido Acción Nacional que propuso una nueva redacción en el inciso e) del artículo 130 Constitucional, en los términos: Los ministros de los cultos no podrán asociarse ni hacer proselitismo con fines partidarios, tampoco podrán agraviar los símbolos patrios. Finalmente, se desechó la proposición del diputado Abundio Ramírez, del Partido del Frente Cardenista, sin que en el Diario de los debates se haya consignado cual fue el contenido de su propuesta

Se aceptaron, en cambio, la propuesta del diputado José Raúl Hernández Ávila, del partido Acción Nacional, respecto del inciso a) del artículo 130 constitucional que quedó redactado en los términos que aparecen en el texto promulgado, que a la letra dice, “Las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro. La ley regulará dichas asociaciones y determinará las condiciones y requisitos para el registro constitutivo de las mismas”⁴¹

Se admitió también la redacción propuesta para el inciso d) del artículo 130, formulada por el diputado José Antonio González Fernández, del Partido Revolucionario Institucional, que pasó a ser el texto definitivo del mencionado inciso de las reformas promulgadas. Por último, fue aceptada la propuesta del diputado José Bañuelos, del Partido Revolucionario Institucional, respecto del inciso e) del artículo 130, que también quedó como texto definitivo

⁴¹SERRA ROJAS, Andrés Historia de las Ideas e Instituciones Políticas México, 1992 p 243

El multicitado artículo 130 se aprobó por 360 votos en favor y 19 en contra. Como puede advertirse, en relación con la votación emitida en la discusión en lo general, en el momento de la votación en lo particular ya habían abandonado el salón de sesiones 103 diputados.

Algo que se percibe claramente de la lectura de los debates, y que fue denunciado por algunos diputados de oposición, es que el texto de las reformas ya estaban negociadas y acordadas previamente, de manera prácticamente inmutable, y las discusiones, como también se expresó en la tribuna, no fueron sino fachada. Aún así, no deja de tener interés relevante conocer la pluralidad de concepciones y de posiciones planteadas a lo largo del debate. Por lo que resulta fácil de precisarse que dichas reformas interesaban sólo a un partido político, quien propuso la iniciativa, y no sabemos cuál es el fondo de su interés.

2.3 CUADRO COMPARATIVO

En este cuadro comparativo se mencionarán las reformas a los artículos 3o., 5o., 24, 27 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 28 enero de 1992

ARTÍCULO 3o	PROMULGACIÓN	PUBLICACIÓN	INICIO DE VIGENCIA	CONTENIDO DE LA REFORMA
Se reforma todo el artículo	4/XII/34	13/XII/34	1/XII/34	Dispone que la educación que imparte el Estado será socialista. Se dictan las normas de acuerdo a las cuales los particulares podrán ser autorizados para impartir educación. La educación primaria se vuelve

				obligatoria y el Estado, (Federación, Estados y municipios) impartirá educación primaria, secundaria y normal; además de excluir toda doctrina religiosa.
Se reforma todo el artículo	16/XII/46	30/XII/46	10 días después de su publicación	Implementa la supervisión del Estado en la educación superior, así como un criterio de desarrollo.
Se adiciona la f. VIII y la actual VIII pasa a ser la IX	6/VI/80	9/VI/80	Al día siguiente de su publicación	Eleva a rango constitucional la autonomía de las universidades, y el respeto a la libertad de cátedra, investigación y discusión de ideas. Dispone que las relaciones laborales del personal académico y administrativo de estas instituciones, se regirá por el apartado "A" del artículo 123 Constitucional.
Se deroga la f. IV, se reforma la f. I para pasar a ser f. I y II y se recorre en su orden las f. II y III para pasar a ser III y IV,	27/II/92	28/II/92	Al día siguiente de su publicación.	Suprime la discrecionalidad al Estado para retirar el reconocimiento de validez oficial a los estudios realizados en instituciones

reformándose ésta última				particulares. Suprime la restricción a las corporaciones religiosas para impartir la educación primaria, secundaria y normal, y se amplía a todos los particulares la oportunidad de impartir la educación a todos sus niveles.
Se reforma el primer párrafo y pasa a ser 2o.	4/III/93	5/III/93	Al día siguiente.	El Edo. debe dar reconoc. ofic.
ARTÍCULO 5o	PROMULGACIÓN	PUBLICACIÓN	INICIO DE VIGENCIA	CONTENIDO DE LA REFORMA
Se reforma el 2o párrafo	13/X/42	17/XI/42	Se aplica al art 3o del C.C.	Decreto como obligatorias y gratuitas las funciones electorales y censales, y como obligatorios los servicios profesionales de índole social.
Se reforma todo el art	27/XII/74	31/XII/74	Al día siguiente de su publicación	Incorpora al artículo 5o. el texto del art 4o. relativo a la libertad de trabajo.
Se adiciona el 4o párrafo.	5/IV/90	6/IV/90	Al día siguiente de su publicación.	Establece que las funciones electorales y censales de tipo profesional y permanente, serán retribuidas
Se reforma el 5o párrafo	27/I/92	28/I/92	Al día siguiente de	Suprime del párrafo 5o la

			su publicación.	prohibición a establecer órdenes monásticas, o cualquiera que sea su denominación y la profesión de votos religiosos.
ARTÍCULO 24	PROMULGACIÓN	PUBLICACIÓN	INICIO DE VIGENCIA	CONTENIDO DE LA REFORMA
Se reforma todo el artículo	27/I/92	28/I/92	Al día siguiente de su publicación.	Permite que los actos religiosos de culto público se celebren ordinariamente y no exclusivamente en los templos. Para que se celebren se sujetará a la ley reglam.
ARTÍCULO 27	PROMULGACIÓN	PUBLICACIÓN	INICIO DE VIGENCIA	CONTENIDO DE LA REFORMA
Se reforma y adiciona la f IX, se adicionan las. III, VI, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII.	30/XII/33	19/I/34	Al día siguiente de su publicación porque aboga otra ley	Precisa en su párrafo 3o que el fraccionamiento de los latifundios será para el desarrollo de la propiedad agrícola en explotación. Cambian los términos de pueblos, rancherías, comunidades por los de núcleos de población. Agrega el párrafo 3o. la confirmación de dotaciones de conformidad con el decreto de 6 de enero de 1915, y se le agrega la f. III Instituye el que las instituciones de

				<p>beneficencia, tengan capitales impuestos por bienes raíces. Integra la f. IV que habla del derecho de las tierras, aguas y bosques comunales por parte de las poblaciones que guarden estado comunal. Agrega un segundo párrafo a la f. III, declarando nulas las diligencias que hayan privado de tierras.</p> <p>Integra fracciones en las que crea una dependencia directa del Ejecutivo Federal, encargada de la aplicación de las leyes agrarias.</p>
Se adiciona la f VII	21/XI/37	6/XII/37	Se aplica el artículo 3o del C C	Incluye la declaración de la jurisdicción federal de las controversias limítrofes entre terrenos comunales.
Se adiciona el párrafo sexto	27/XII/39	9/XI/40	Se aplica el artículo 3o. del C C	Precisa que tratándose de petróleo no se expedirán concesiones, y que la ley reglamentaria respectiva determinará la forma en que la Nación explotará

Se reforma el párrafo quinto	15/II/45	21/IV/45	Se aplica el artículo 3o del C C	dicho recurso. Instituye la propiedad de la Nación sobre determinados bienes en materia hidráulica.
Se reforman y adicionan las frs. XIV y XV	31/XII/46	12/II/47	Se aplica el artículo 3o del C C	Procedencia del juicio de amparo para los que posean certificado de inafectabilidad, se determina la pequeña propiedad agrícola y ganadera y la extensión mínima de la unidad individual en 10 hectáreas.
Se adiciona la fr. I.	22/XI/48	2/XII/48	El día siguiente de su publicación	Autoriza a los Estados extranjeros para adquirir en propiedad privada los inmuebles necesarios para el servicio de sus embajadas.
Se reforman los párrafos cuarto, quinto, sexto, séptimo, y la fr. I.	6/II/60	20/II/60	El día de su publicación	Establece el dominio directo de la Nación sobre la plataforma continental y zócalos submarinos. Declara propiedad de la Nación las aguas marinas interiores. Establece la facultad de la federación para crear reservas naturales mediante declaratoria.

se adiciona el párrafo sexto.	23/XII/70	29/XII/70	El día de su publicación	Establece la competencia exclusiva de la Nación en materia eléctrica.
Se reforma la f. VI. primer párrafo, inciso c) de f. XII, la f. XII y el inciso a) de la f. XVII.	7/X/74	8/X/74	El día de su publicación	Suprime del texto la alusión a los territorios
Se adiciona el párrafo sexto al séptimo	4/II/75	6/II/75	Al día siguiente de su publicación	Restringe la facultad de otorgar concesiones ctos en materia de minerales radiactivos.
Se adiciona el párrafo 8o. Se adiciona el párrafo 3o.	26/II/76 29/II/76	6/II/76 6/II/76	120 días después Al día siguiente de su publicación.	200 millas náuticas de zona exclusiva Incorpora las modalidades de la propiedad privada.
Se adicionan las f. XIX y XX.	2/II/83	3/II/83	Al día siguiente de su publicación	Instituye el desarrollo integral del campo y la justicia agraria expedita.
Se reforma el párrafo 3o	29/VIII/87	10/VIII/87	Al día siguiente de su publicación.	Dispone la protección del equilibrio ecológico.
se reforma el párrafo tercero y las f. IV y V. primer párrafo VII, XV y XVII, se adicionan los párrafos segundo y tercero a la f. X a XIV y XVI.	3/I/92	6/I/92	Al día siguiente de su publicación	Da por terminado el reparto agrario, se crean los tribunales agrarios Reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidal y comunal Reconoce los derechos de los ejidatarios sobre

				<p>sus parcelas. Suprime la prohibición a las corporaciones civiles de tener propiedad o administrar bienes raíces y la adquisición de terrenos rústicos por parte de las sociedades mercantiles por acciones.</p>
Se reforman las f II y III.	27/I/92	28/I/92	Al día siguiente	Otorga capacidad a las asociaciones religiosas para adquirir bienes que sean necesarios.
Se reforma todo el artículo excepto el párrafo cuarto.	27/I/92	28/I/92	Al día siguiente de su publicación	Se establece la personalidad jurídica para las iglesias y las agrupaciones religiosas; por su prohibición para fines políticos, su capacidad para heredar y la intervención de las autoridades en la vida interna, todo basándolo en el principio histórico de la separación de la Iglesia y el Estado, se otorga a los ministros de culto religioso la facultad de votar y de ser votados, ésta última, si cumpliera con las restricciones que establece la ley

				reglamentaria, que es la separación de su cargo religioso.
--	--	--	--	--

2.4 ANÁLISIS

“Del contenido de la reforma del artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden principios que las deben sustentar y son a) Principio de la separación entre la Iglesia y el Estado; b) Principio de la Libertad Religiosa”⁴¹

Hay otros principios que en cierto modo se derivan de los anteriores o que los complementa y que, según los autores de las reformas, se encuentran plasmadas en las mismas, pero que desde nuestro muy particular punto de vista no es así, estos principios sólo se cumplen de manera parcial en las reformas a los artículos en materia religiosa, y principalmente el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que nos interesa de manera especial por referirse éste a la facultad de los ministros de culto religioso de poder ser votado a través del sufragio universal, porque se habla de una separación entre la Iglesia y el Estado, como principio básico del artículo 130 Constitucional y en la Ley reglamentaria de dicho artículo, que es la Ley Asociaciones Religiosas y Culto Público, se faculta de una manera discrecional a los ministros de cualquier culto para poder ser votados, y de esta manera prevalece la posibilidad de que éstos puedan ocupar cargos públicos. De lo que resulta evidente la falta de cumplimiento del principio de la no intervención de los asuntos religiosos con los asuntos políticos

⁴¹ BI ANCARIE, Roberto J. Iglesia y Estado en México México, 1992 p. 172

Lo anterior se da de la siguiente manera: En el inciso d) del artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la letra dice “En los términos de la ley reglamentaria los ministros de cultos no podrán desempeñar cargos públicos. Como ciudadanos tendrán derecho a votar, pero no a ser votados. Quienes hubieren dejado de ser ministros de cultos con la anticipación y en la forma que establezca la ley, podrán ser votados”.⁴⁵ Y en el artículo 14 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público,⁴⁶ dice “Los ciudadanos mexicanos que ejerzan el ministerio de cualquier culto, tienen derecho al voto en los términos de la legislación electoral aplicable. No podrán ser votados para puestos de elección popular, ni podrán desempeñar cargos públicos superiores, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos cinco años en el primero de los casos, y tres en el segundo, antes del día de la elección de que se trate o de la aceptación del cargo respectivo. Por lo que toca a los demás cargos, bastarán seis meses”.

Hay que advertir, en primer término, que el eje de las reformas es el artículo 130 Constitucional. Y que a éste lo preside como principio toral el de la separación de la Iglesia y el Estado, este principio en la segunda mitad del siglo XIX es el principio básico del esfuerzo liberal, lo adecuado y lo vigente debe seguir siendo la separación del Estado y la Iglesia, por razón de su distinta naturaleza. Es decir Iglesias dedicadas a sus verdaderos quehaceres religiosos como lo concibió Benito Juárez y un Estado Laico, como idearon los liberales.

La *Supremacía constitucional*, la *secularidad* y la *neutralidad del Estado* frente a la Iglesia y su capacidad de regular la propiedad y las actividades externas de toda organización religiosa, no pueden ponerse en duda. Suponemos que la línea básica de las consideraciones sustentadoras de dicho dictamen van en el sentido de resaltar el principio de la separación de la

⁴⁵ *Ibid* p. 132

Iglesia y el Estado, como constitutivo histórico del Estado mexicano y, por ende, como principio fundamental de las reformas. Pero no basta con manifestarlo como intención cuando del análisis de las propias reformas se desprende que no es así, desde nuestro particular punto de vista, porque en realidad consideramos que podría darse una verdadera mezcla de lo religioso con lo político, al permitir a los ministros de culto religioso ser votados a través del sufragio universal

La anterior consideración se da tomando como punto de partida las características culturales de la sociedad mexicana, en lo que se refiere al aspecto religioso, es un pueblo eminentemente católico, por lo que no podemos decir que los "ministros de cualquier culto religioso" tal como lo señala el artículo 14 de la Ley de Asociaciones religiosas y culto público, pues sabemos perfectamente que se trata de la religión católica, y que ésta tiene una gran influencia en la población mexicana, por lo que se presenta el peligro de que se afecte el derecho de los ciudadanos por la influencia que tendrían sobre los fieles de ese culto o de esa religión para inducirlos a votar en uno o en otro sentido.

Consideramos que aún cuando se dice que la iglesia no participa en la vida política nacional, si se da esta participación y se demostró, con mayor relevancia en los momentos en que se discutía, acerca del contenido de la ley reglamentaria del artículo 130 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, porque buena parte de los miembros de la jerarquía eclesiástica católica, de varios obispos se escucharon declaraciones, del cardenal Corripio Ahunada, del delegado Apostólico Prigione y la publicación del acta de la última reunión de la conferencia Episcopal Mexicana, lo que pone de manifiesto la preocupación que, en esas esferas, existe respecto del poder político, no obstante que se trataba de tiempos de gran

importancia para la vida del catolicismo, por momentos pareció que los asuntos del César ganaban espacio a los de Dios.

Aunque diferentes en sus contenidos y énfasis, las declaraciones tienen un sentido político común e inequívoco: fortalecer la posición de la iglesia católica, tanto en la opinión pública como en las contiendas legislativas. Así, el carácter combativo y crítico del acta de la Comisión del Episcopado Mexicano, la preocupación de equidad manifestada por Prigione, pudieron desembocar en la acción de influir, en función de sus propios intereses y propósitos, en la elaboración de los ordenamientos secundarios que desenvuelven y detallan las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero para detallar, lo haremos de la siguiente manera.

Entre muchas críticas y observaciones, cuatro principales: a) Las transformaciones en el país provienen de arriba, de acuerdo con los intereses del partido en el gobierno, b) no existe una reforma electoral, c) tampoco una oposición representativa, d) es necesaria la defensa del voto

Algo que si podemos destacar es que los mexicanos no queremos iglesias que participen en la política, porque se ha demostrado, desde cualquier punto de vista, que no es conveniente ni saludable ni para el pueblo ni para los propios religiosos, tal situación.

De la misma manera es preciso reiterar que no estamos en contra de la libertad de Creencias, es decir de que todos y cada uno de los habitantes de la República Mexicana tengan la religión que a su juicio consideren conveniente; pero cabe señalar que esta situación no implica que se deba permitir que los ministros de culto religioso, se trate del que se trate,

tengan la posibilidad jurídica de poder ser electos a través del sufragio universal, pues, es bien sabido que la población mexicana tiene la tendencia a la religión católica, por lo que se presume que existiría una clara y evidente tendencia a algún candidato a ocupar un cargo de elección popular, que se relacionara con la mencionada religión, situación que sería por demás injusta.

CAPÍTULO TERCERO
CONSECUENCIAS DE LAS REFORMAS EN MATERIA RELIGIOSA

3.1. EFECTOS SOCIALES, POLÍTICOS Y JURÍDICOS

CAPITULO TERCERO

CONSECUENCIAS DE LAS REFORMAS EN MATERIA RELIGIOSA

3.1 EFECTOS SOCIALES, POLITICOS Y JURÍDICOS.

Los efectos sociales, políticos y jurídicos están estrechamente vinculados por su propia naturaleza, no podemos referirnos a éstos de manera aislada. Las relaciones entre la iglesia y el Estado varían radicalmente de un país a otro, en términos generales nos encontramos con ciertas situaciones, tales como Estados en los que impera de hecho y de derecho, la más amplia libertad en materia religiosa y las iglesias disponen de una personalidad jurídica amplia y mantienen relaciones con la santa sede si se trata de la iglesia romana y acreditan observadores ante el Vaticano. Países que luchan abiertamente contra la religión y aunque sus constituciones establezcan la libertad de pensamiento religioso, los órganos oficiales son abiertamente antireligiosos. "La iglesia no debe tomarse como bandera de partido, la iglesia no debe mezclarse a las facciones ni servir a los partidos políticos"¹⁶ Seguramente nadie podrá negar a los obispos y a los sacerdotes el derecho de tener, como ciudadanos privados, sus opiniones y preferencias políticas personales, con tal de que no intervengan directamente con la población creyente y traten de influir con sus ideas de carácter político, utilizando como un mero instrumento a la religión, aprovechando las ideas

¹⁶ SERRA ROJAS, Andrés. *Teoría del Estado*. México, 1992 p. 93

y creencias religiosas de la población, en este caso en concreto, nos referimos a la población mexicana

Refiriéndonos al aspecto de carácter tecnológico que tiene que ver directamente, con lo social, definiendo lo tecnológico como “el tratado o conjunto de los conocimientos y principios de un oficio mecánico o arte industrial”¹⁷ Vivimos en un mundo dominado por la técnica y el hombre y sus instituciones tratan de sacar el mejor provecho para resolver sus *grandes problemas materiales*, en procesos de organización dominados por la eficiencia, la efectividad y el mínimo de los esfuerzos Gustavo Thibon afirma que ve en la mentalidad tecnocrática, que deplora el estado de espíritu que nos hace concebir las realizaciones técnicas como el supremo testimonio del género humano y que nos invita a alcanzar el progreso de la ciencia

Para los economistas la aparición y el arranque de las sociedades gigantes no son otra cosa más que la expansión rectilínea de la burocracia al antiguo modo, en cuanto al progreso tecnológico es simplemente una prolongación necesaria, de ningún modo revolucionaria de lo que se conoce ya Hijos de una época de pobreza, atarrados a razonar en razón de recursos limitados ellos apenas conciben una sociedad a la cual las necesidades fundamentales del hombre serán satisfechas Por otra parte no se puede eludir la influencia de la técnica sobre las instituciones políticas

El político improvisado no puede asumir las delicadas tareas de la acción gubernamental, en aquellas materias que requieren de un conocimiento especializado, por lo que no podemos concebir la idea de que los ministros de culto ocupen cargos públicos

¹⁷ Ibid p 25

Existe un mito en la política, pues la idea de mito, principalmente en la sociedad moderna va ligada a la idea de fábula, de relato ilusorio, de ficción alegórica especialmente en materia religiosa y luego generalizada a lo social y a lo político, "pueden constituir un mito"¹⁴ no solamente los relatos fabulosos, históricos o seudohistóricos, sino también las *figuras humanas* (el héroe, el caudillo, el jefe), conceptos o nociones abstractas (la nación, la libertad, la patria, el proletariado) o, finalmente proyectos de acción que no se realizan nunca, etc.

En un mundo quebrantado por las discordias internacionales, por los desarreglos internos de las economías nacionales, por el desquiciamiento de la familia como forma primaria de la vida social, el hombre busca en el mito el desfogue de sus inquietudes

Los temas fundamentales de la política constituyen una larga cadena de mitos, que para desventura social son imprescindibles en el Estado

La democracia y la libertad son los dos mitos mayores del mundo. Como siempre lo fueron la justicia y la igualdad. Las Constituciones en todo el mundo consagran estas expresiones como elementos valiosos de la vida política

Más con todas sus imperfecciones no hay elementos políticos que los sustituyan, ni se encuentran los caminos de superación, más consideramos que el único camino que puede considerarse como viable lo es el cumplimiento total y absoluto de las normas, "No se puede destruir la democracia sin destruir en el hombre lo esencialmente humano, porque la democracia además de cuanto significa en el orden político, social y económico, constituye

¹⁴ ABBAGNANO, Nicola Diccionario de Filosofía, Fondo de Cultura Económica p.819

una forma de espíritu humano, una forma de la conciencia humana orientada hacia las metas eternas de libertad y justicia, principio y fin de la vida social humana”¹²

El hombre cualquiera en cualquier lugar del mundo, por lo regular siempre piensa en el presente, apremiado por sus grandes problemas inmediatos. El engaño fundamental de nuestra época es la importancia excesiva que se da a los aspectos económicos de la vida, en la vida social.

Por otro lado dentro de los efectos políticos que tienen que ver directamente con lo social, podemos ver que cada día es más evidente la alianza de jefes y religiosos católicos con personajes del Partido Acción Nacional y dirigentes de extrema derecha, con miras a los comicios federales del año dos mil. Y señalamos con énfasis a la religión católica porque no podemos negar la realidad de una población eminentemente católica, y no estamos en contra de la entera libertad de creencias pero debemos estar conscientes de que nuestro pueblo posee las raíces más profundas de catolicismo.

Recientemente, un reportaje elaborado por Bertha Teresa Ramírez, de la agencia de Notimes, reveló que a través del Partido Acción Nacional la iglesia católica ha promovido una iniciativa de la ley mediante la cual esta institución podría abrogarse la dirección de la política alimentaria hacia los sectores populares.

Hoy en día, más del noventa por ciento de los bancos altruistas de alimentos están en manos del organismo eclesial Cáritas, financiado por instituciones de asistencia privada.

Dicha iniciativa que surgió de la Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos, integrada por veinte instituciones ligadas a Cáritas y que fue presentada por el diputado

¹² BELJIRÁN, Russell. Diccionario del Hombre Contemporáneo. P. 25.

panista Jorge Urdapilleta Núñez, propone que sean organismos privados principalmente los que coordinen el manejo de los desperdicios alimentarios aprovechables

Al respecto detalla, el despacho de Notinex, la Directora del Banco Altruista de Alimentos de la Arquidiócesis de México, Margarita Gámez Sáenz, indicó que la iniciativa busca que el altruismo privado de alimentos sustituya a programas estatales de alimentos como Conasupo y Liconsa.

Podemos imaginar el enorme capital político-electoral que adquiriría el clero católico, en beneficio de sus propios intereses y de los de sus amigos panistas, si la Cámara de diputados aprobara la iniciativa de ley federal de donación altruista de alimentos, como ha señalado el diputado del Partido de la Revolución Democrática Isidro Aguilera, esto podría implicar, sencillamente, que los señores populares tuvieran que pasar "a la misa y por la leche"⁵⁰

Al margen de estos proyectos, cada día se manifiesta más escandalosamente el activismo político que llevan a cabo varios jefes católicos, comenzando por el arzobispo Norberto Rivera Carrera, y que, al parecer, busca debilitar al Partido Revolucionario Institucional y preparar el triunfo de Acción Nacional

En su conflicto con autoridades de la Secretaría de Gobernación, motivado precisamente por sus constantes declaraciones políticas, el arzobispo Norberto Rivera Carrera recibió el apoyo público de varios vinculados con el clero católico y de organizaciones de extrema derecha, como el Comité Nacional Provida, la Unión social de Empresarios Mexicanos, la Unión Nacional de Padres de Familia, Fundice, la Unión Nacional Cívica Femenina y los Caballeros de Malta.

⁵⁰ AVULAR ACEVEDO Carlos La Educación y su Ley. México, 1963 p 34

importante para emitir este juicio De manera consecuente a las reformas en materia religiosa publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1992, la iglesia ha tratado de obtener ventajas, no precisamente de orden espiritual sino de carácter material en lo principal. En su milenaria lucha para lograr la supremacía o, a menos, actuar al lado del Estado, y hacer como que lo defendía a fin de que sus intereses prevalecieran invariablemente, ha estado atenta para no ser definitivamente marginada de aquellas pretensiones orientadas a tener eficacia histórica. De ahí el resonar de las campanas a todo vuelo y de ahí, también la premura del clero político mexicano para hacer acto de presencia, festejando la iniciativa de las reformas en materia religiosa y tratando de darle una significación arreglada por encima del espíritu y la letra del documento en cuestión

Además de crearse una desigualdad social al pretender la posibilidad de que un *ministro de culto religioso ocupe un cargo de elección popular*, pues si bien es cierto que la mayor parte de la población mexicana es católica, no lo es al cien por ciento, por lo que se crearía una injusticia de carácter social y jurídico, porque la propia ley está otorgando a los ministros de culto religioso poder ser votados a través del sufragio universal olvidándose, probablemente, de la población que no pertenece a culto religioso alguno o que simplemente pertenece a culto religioso diverso, además se presenta el peligro de que se de la parcialidad de trato para los habitantes de tal o cual religión, si se presentare el caso de que un *exministro de culto religioso ocupase un cargo de elección popular*.

Además se presenta el grave riesgo de que si un *ministro de culto religioso ocupase un cargo público*, lo empleare para beneficio de la religión que profesa y no así para el bienestar común de la población, tal como lo ordena la propia Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos a largo del texto que hace referencia a los cargos públicos, estaríamos hablando de la utilización de manera directa del poder, para fines de carácter religioso, lo cual resulta totalmente incongruente con el principio básico de la separación de la iglesia y el Estado; y desde el punto de vista jurídico también se pone de manifiesto dicha incongruencia, pues si tomamos como principio básico la separación de la iglesia y el Estado, no podemos admitir que la propia ley reglamentaria del artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que es la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, otorgue facultad a los ministros de cualquier culto religioso de ocupar cargos de elección popular

Tomando en consideración las características de la población mexicana, y del momento político en que se otorga la referida facultad de ser votados a los ministros de culto religioso, estamos hablando de un momento político por demás inapropiado, porque en México no existe una democracia plena que permita la separación ideológica religiosa de la ideología política, y que evidentemente produciría una falta de democracia total y absoluta

Por otro lado los legisladores argumentan una violación a los derechos humanos de los ministros de culto religioso, si hacemos referencia a los derechos humanos también deberíamos preguntar ¿dónde está el respeto a los derechos humanos de la población mexicana?

La educación es otro de los aspectos que tienen que ver directamente con la sociedad y tienen una gran relación con los asuntos políticos y religiosos. El Estado, en su calidad de garante de la estabilidad de las relaciones sociales, económicas y políticas en la sociedad, es

el encargado también de hacer que prevalezca una educación laica, y podemos ver que en el conjunto de reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1992, suprime la restricción a las corporaciones religiosas para impartir educación primaria, secundaria y normal, y se amplía la oportunidad de impartir la educación a todos sus niveles. Con esto no se pone de manifiesto una educación laica sino más bien permite a las iglesias participar en la educación del país, con lo cual no se respeta la educación laica tal como se propone desde la original Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo anterior tiene consecuencias directas en la sociedad mexicana pues se permite la libre intervención de la religión en la educación de los mexicanos y como efecto el adoctrinamiento de carácter religioso que fomenta la religión católica en nuestro país. Lo que evidentemente tiene una repercusión de carácter político y social

CAPÍTULO CUARTO
NECESIDAD DE REFORMAS AL ARTÍCULO 130 CONSTITUCIONAL
Y AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y
CULTO PÚBLICO.

4.1 PROPUESTA DE REFORMAR EL PÁRRAFO SEGUNDO INCISO D)
DEL ARTICULO 130 CONSTITUCIONAL

4.2. PROPUESTA DE REFORMAR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE
ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO

CAPITULO CUARTO
NECESIDAD DE REFORMAS AL ARTÍCULO 130 CONSTITUCIONAL Y AL
ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO
PÚBLICO.

41 Necesidad de reformar el párrafo segundo, inciso d) del artículo 130 Constitucional.

En la actualidad y después de las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1992, el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedó de la siguiente manera:

“**Artículo 130.** El principio histórico de la separación del Estado y las iglesias orienta las normas contenidas tenidas en el presente artículo. Las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a la ley.

Corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión legislar en materia de culto público y de iglesias y agrupaciones religiosas. La ley reglamentaria respectiva, que será de orden público, desarrollará y concretará las disposiciones siguientes:

a) Las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro. La ley regulará dichas asociaciones y determinará las condiciones y requisitos para el registro constitutivo de las mismas.

b) Las autoridades no intervendrán en la vida interna de las asociaciones religiosas;

e) Los mexicanos podrán ejercer el ministerio de cualquier culto. Los mexicanos así como los extranjeros deberán, para ello, satisfacer los requisitos que señale la ley;

d) En los términos de la ley reglamentaria los ministros de cultos no podrán desempeñar cargos públicos. Como ciudadanos tendrán derecho a votar, pero no a ser votados. Quienes hubieren dejado de ser ministros de cultos con la anticipación y en la forma que establezca la ley, podrán ser votados.

e) Los ministros no podrán asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna. Tampoco podrán en reunión pública, en actos del culto o de propaganda religiosa, ni en publicaciones de carácter religioso, oponerse a las leyes del país o a sus instituciones, ni agraviar, de cualquier forma, los símbolos patrios.

Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.

La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujetan al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley.

Los ministros de cultos, sus ascendientes, descendientes, hermanos y cónyuges, así como las asociaciones religiosas a que aquellos pertenezcan, serán incapaces para heredar por testamento, de las personas a quienes los propios ministros hayan dirigido o auxiliado espiritualmente y no tengan parentesco dentro del cuarto grado.

Los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

Las autoridades federales, de los estados y de los municipios tendrán en esta materia las facultades y responsabilidades que determine la ley”.

Se propone que se reforme el inciso d) del artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que quede de la siguiente manera:

d) Los ministros de cualquier culto no podrán desempeñar cargos públicos. Como ciudadanos tendrán derecho a votar pero no a ser votados.

Como puede apreciarse, se propone que se respete una parte del texto que actualmente prevalece en el referido artículo constitucional y la razón en que se fundamenta dicha propuesta es, precisamente que se respete en todas y cada una de sus partes el principio histórico en el cual se basa el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que es la separación plena entre el Estado y la Iglesia y no borrar este principio histórico, por intereses del partido político que inicio esta reforma, como lo hemos expuesto, no puede negarse la existencia de la iglesia en México pero tampoco puede permitirse la intervención de la iglesia en asuntos políticos del Estado mexicano.

4.2 PROPUESTA DE REFORMAR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO.

Por lo que se refiere a la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, en su artículo 14, que reglamenta, específicamente el inciso d) del artículo 130 constitucional, se encuentra actualmente de la siguiente manera:

“Artículo 14. Los ciudadanos mexicanos que ejerzan el ministerio de cualquier culto, tienen derecho al voto en los términos de la legislación electoral aplicable. No podrán ser votados para puestos de elección popular, ni podrán desempeñar cargos públicos superiores, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos cinco años en el primero de los casos, y tres en el segundo, antes del día de la elección de que se trate o de la aceptación del cargo respectivo. Por lo que toca a los demás cargos bastarán seis meses.

Tampoco podrán los ministros de culto asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna.

La separación de los ministros de culto deberá comunicarse por la asociación religiosa o por los ministros separados, a la Secretaría de Gobernación dentro de los treinta días siguientes al de su fecha. En caso de renuncia el ministro podrá acreditarla, demostrando que el documento en que conste fue recibido por un representante legal de la asociación religiosa respectiva.

Para los efectos de este artículo, la separación o renuncia de ministro contará a partir de la notificación hecha a la Secretaría de Gobernación”

Se propone que el artículo 14 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público quede de la siguiente manera:

Artículo 14. Los mexicanos que ejerzan el ministerio de cualquier culto, tienen derecho al voto en los términos de la legislación aplicable. No podrán ser votados para puestos de elección popular, ni podrán desempeñar cargos públicos superiores.

Tampoco podrán los ministros de culto asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna.

La anterior propuesta de reforma se hace en virtud de considerarse que no es suficiente que los ministros de culto público se separen de su cargo, para dejar de tener influencia en la emisión del voto de la población mexicana y más aún tomando en consideración que ésta es eminentemente católica, y por otro lado la desigualdad de oportunidades que se presentaría entre los propios candidatos a ocupar un cargo de elección popular

CONCLUSIONES

PRIMERA. Es de concluirse que los ministros del culto religioso juegan un papel definitivamente importante en la vida política, social y jurídica de nuestro país.

SEGUNDA. Por lo que se refiere a los derechos políticos de los mismos, se considera que nadie puede negarles a éstos la facultad de emitir su voto.

TERCERA. Sin embargo por razones sociales si debe evitarseles el derecho a ser votados porque, está demostrado desde todos los puntos de vista que la influencia que se despierta en la población es bastante, lo cual pone de manifiesto la desigualdad y falta de equidad que se crea con esta situación entre los candidatos a ocupar un cargo de elección popular así como en la misma población que no es partícipe de la vida religiosa.

CUARTA. Resulta por demás evidente la necesidad de regular jurídicamente el voto pasivo de los ministros del culto religioso, situación que actualmente permite que los ministros de cualquier culto sean votados, dándose de esta manera la posibilidad de que ocupen cargos de elección popular.

QUINTA. Dicha situación rempe de manera alarmante con el principio histórico del artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTA. Aún cuando se menciona, en la ley reglamentaria del precepto citado en el párrafo inmediato anterior, que los ministros de culto religioso sólo pueden ser votados cuando se hayan separado de su cargo religioso con anticipación a las elecciones de populares, consideramos que no es suficiente para separar la influencia que se ejerce sobre la población.

Sobre todo cuando se trata de la religión católica, pues está demostrado que la población mexicana es eminentemente católica, por lo menos en un setenta y seis por ciento.

SÉPTIMA Se presenta el grave riesgo de que al momento de emitir su voto la población se vería directamente influida por aspectos religiosos.

Además de crearse una desigualdad social al pretender la posibilidad de que un ministro del culto religioso ocupe un cargo de elección popular.

OCTAVA Es de hacerse notar que también se da pie a la posibilidad de que los ministros del culto religioso al ocupar un cargo de elección popular lo emplearen para el beneficio de la religión que profesa y no para el beneficio del propio pueblo, lo cual crea una evidente falta de cumplimiento a la naturaleza de los cargos de elección popular, que es el servicio al pueblo mismo

NOVENA No estamos de acuerdo en que se les trate de manera discriminatoria, como se dio en épocas anteriores, pero sí en que se les trate de una manera justa tomando en consideración las ventajas religiosas que poseen y la influencia de los ministros del culto religioso en la población.

DÉCIMA. Por lo que se refiere al respeto de la libertad religiosa de la población mexicana consideramos que esto se puede lograr única y exclusivamente, separando de manera definitiva a la Iglesia y el Estado, sin dejar de un lado la libertad de creencias de la población

BIBLIOGRAFÍA

ADAME GODDART, Jorge. Las Reformas Constitucionales en materia de Libertad Religiosa. Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana, México, 1992, 210 pp.

AVELAR ACEVEDO, Carlos. La iglesia en la Historia de México. Edit Jus., México, 1975, 320 pp

....., La educación y su ley, México, 1963.

....., Historia de México, jus., México, 1967.

BATES SEARLE M. La Libertad Religiosa. Estudio Histórico Crítico-Filosófico, Buenos Aires, Libertad, 1948.

BLANCARTE, Roberto J., Iglesia y Estado en México México, 1990.

BURGOA ORIHUELA, Ignacio Derecho Constitucional Mexicano., México, Editorial Porrúa, 1999 1085 pp

....., Las Garantías Individuales., México, Editorial Porrúa, 1985.

CASTRO V., Juventino, Garantías y Amparo Editorial Porrúa, Octava Edición, México, 1994

DÍAZ DEL CASTILLO, Bernal, Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España, Editorial Porrúa, México, 1961

GARCÍA UGARTE, Martha Eugenia, La Nueva Relación Iglesia-Estado en México, Nueva Imagen, México, 1993.

GONZÁLEZ SCHMAL, Raúl Derecho Eclesiástico Mexicano, México, Editorial Porrúa, 1997 311 pp.

MIRANDA BASURIO, Ángel. La Evolución de México México, Editorial Herrero, 1986 367 pp.

SERRA ROJAS, Andrés Historia de las Ideas e Instituciones políticas, México, Editorial Porrúa, 1992. 433 pp.

SERRA ROJAS, Andrés Teoría del Estado. México, Editorial Porrúa 1992

ZARCO, Francisco Crónica del Congreso Constituyente, 1856-1857, El Colegio de México, México, 1957

LEGISLACIÓN

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 12o. edición, México, Editorial Porrúa, 1999.

LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO, México. Editorial Sista, S. A. de C. V. 1997, 151 pp

ECONOGRAFÍA

DICCIONARIO DE DERECHO. DE PINA VARA, Rafael 1a. edición, México, 1994, 525 pp

DICCIONARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL. ARTEAGA NAVA, Elisur Vol 2, México, 1995, 64 pp

DICCIONARIO DE FILOSOFÍA. ABBAGNANO, Nicola Fondo de Cultura Económica 889pp

DICCIONARIO DEL HOMBRE CONTEMPORÁNEO, BELTRÁN RUSSELL, 235 pp.

CRÓNICA DE LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 3o., 5o., 24, 27 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, 1992. 136 pp.

CRÓNICA DE LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO, México, 1992. 136 pp.

MANUAL DE TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL Y REDACCIÓN DE TESIS MORALES MUÑOZ Manuel, México, 1998, 234 pp.